

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2017-3093 Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Tasa por Prestación del Servicio de Depuración. Pág. 8982
- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2017-3136 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 15, de 23 de enero de 2017 de aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 8986

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2017-3072 Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Administrativo. Pág. 8987
- Consejería de Sanidad**
CVE-2017-3076 Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Técnico Especialista de Radiodiagnóstico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de la plaza ofertada. Pág. 8989
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2017-3087 Decreto 936/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEC/6/2017. Con fecha 31 de marzo de 2017, el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 936/2017, cuyo tenor literal es el siguiente: Pág. 8991

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2017-3075 Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocada mediante Orden SAN/47/2015, de 18 de noviembre. Pág. 8992

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Parlamento de Cantabria**
CVE-2017-3103 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, del contrato administrativo de suministro, instalación y mantenimiento de un grupo electrógeno. Expediente 9L/2017/SAPA/3.1.2.0001. Pág. 8994

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

CVE-2017-3098 **Consejería de Presidencia y Justicia**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de ropa básica de trabajo para el personal de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía para los años 2017 y 2018. Objeto 2.2.9/17. Pág. 8996

CVE-2017-3082 **Junta Vecinal de Cicero**
Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para venta de aprovechamientos maderables al lote número 1 de 2017 del monte Las Desechas y El Grumón, número 397 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 8998

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2017-3116 **Ayuntamiento de Puente Viesgo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017. Pág. 9000

CVE-2017-3085 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal. Pág. 9001

CVE-2017-3121 **Concejo Abierto de Abanillas**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general ampliado de 2017. Pág. 9010

CVE-2017-3078 **Junta Vecinal de Izara**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 9011

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-3095 **Agencia Estatal de Administración Tributaria**
Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2017R3986001011. Pág. 9012

CVE-2017-3088 **Ayuntamiento de Riotuerto**
Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 140/2017. Pág. 9016

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2017-3092 **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de paseo peatonal en la carretera CA-359, Liandres-Peñacastillo, del P.K. 0,070 al P.K. 0,940. Margen derecha. Tramo: Liandres-La Iglesia. Término municipal: Ruiloba. Pág. 9017

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2017-3074** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Orden HAC/12/2017, de 29 de marzo de 2017, por la que se modifica la Orden HAC/13/2016, de 22 de abril de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos. Pág. 9019

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2017-3102** **Demarcación de Costas en Cantabria**
Información pública del proyecto de supresión de barreras en la Virgen del Mar, término municipal de Santander. REF 39-0516. Pág. 9022
- CVE-2017-2949** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
Información pública de expediente para construcción de tejavana abierta para aperos y ganado en Requejo. Pág. 9023
- CVE-2017-3149** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda en Somo. Pág. 9024

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2017-2964** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la empresa Sidenor Aceros Especiales, SL, para el periodo 2017-2021. Pág. 9025

7.5.VARIOS

- CVE-2017-3081** **Ayuntamiento de Arredondo**
Notificación a colindantes de la solicitud de licencia municipal para legalización y terminación de rehabilitación de edificación sita en el barrio de Llaneces. Pág. 9094
- CVE-2017-3089** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 9095
- CVE-2017-3090** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 9096
- CVE-2017-3077** **Ayuntamiento de Polanco**
Información pública de solicitud de licencia de actividad y control ambiental integrado de bar con cocina en barrio Rolisas D-7, de Mar. Expediente 25/2017. Pág. 9097
- CVE-2017-3155** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para consulta veterinaria en avenida Juan de Herrera, 12-D, de Maoño. Expediente 60/851/17. Pág. 9098

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-3055	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2017.	Pág. 9099
CVE-2017-3056	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 564/2016.	Pág. 9101
CVE-2017-3057	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 44/2017.	Pág. 9102
CVE-2017-3058	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 289/2016.	Pág. 9104
CVE-2017-3059	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 10/2017.	Pág. 9105
CVE-2017-3061	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 154/2017.	Pág. 9106
CVE-2017-2937	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de resolución de rectificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 107/2016.	Pág. 9107
CVE-2017-3062	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 431/2016.	Pág. 9108
CVE-2017-2900	Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander Notificación de sentencia 285/2015 en juicio verbal 304/2015.	Pág. 9109
CVE-2017-3096	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 147/2017 en procedimiento ordinario 412/2014.	Pág. 9110
CVE-2017-2509	Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1169/2016.	Pág. 9111
CVE-2017-2511	Notificación de sentencia en juicio de faltas 2437/2015.	Pág. 9112

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2017-3093 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Tasa por Prestación del Servicio de Depuración.*

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2016, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Domiciliaria, Alcantarillado y Depuración.

En el BOC número 18, de 26 de enero de 2017, se procedió al anuncio de apertura de un periodo de exposición pública por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales cualquier interesado ha podido proceder a la presentación de cuantas alegaciones y reclamaciones consideraran adecuadas a su derecho.

Finalizado el citado plazo, no se han presentado reclamaciones al mismo, procediéndose a elevar a definitivo el acuerdo de aprobación provisional sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario y haciendo público su texto íntegro en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

ORDENANZA FISCAL Nº1

Artículo 7º. Tarifas y Bonificaciones

La tarifa para las prestaciones detalladas en el artículo 2º y 3º será la siguiente:

TARIFA.-

CONCEPTO	Doméstico
FIJA POR CONTRATO (bimestre)	5,8592
POR CONSUMO hasta 5m ³ /bimestre	0,1502
POR CONSUMO entre 5,01 hasta 25m ³ /bimestre	0,4006
POR CONSUMO más de 25,01 m ³ /bimestre	0,8013
CONSERVACIÓN CONTADORES (anual, prorrateable por bimestres)	7,2953
ENGANCHE ABASTECIMIENTO (inicio o reanudación servicio)	138,467

CONCEPTO	Industrial	Hostelero y servicios	Agrícola	Piscinas	Obra
FIJA POR CONTRATO (Bimensual)	5,9925	5,9925	3,3454	5,9925	5,9925
POR CONSUMO coste del m ³	0,8876	0,8876	0,7660	0,9848	0,9848
CONSERVACIÓN CONTADORES (anual)	7,2953	7,2953	7,2953	7,2953	7,2953
ENGANCHE ABASTECIMIENTO (inicio o reanudación servicio)	240,807	240,807	240,807	240,807	240,807

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

ORDENANZA FISCAL Nº2

Artículo 6º. Cuota tributaria.

(...)

A este efecto se aplicará la tarifa siguiente:

CONCEPTO	Doméstico	Industrial Comercial	Hostelero y servicios	Agrícola	Piscinas	Obra
FIJA POR CONTRATO (Bimestre)	1,9030	2,8545	2,8545	0	2,8545	2,8545
POR CONSUMO coste del m ³	0,2919	0,3791	0,3791	0	0,3791	0,5211
ENGANCHE ALCANTARILLADO Y EVACUACION (inicio o reanudación servicio)	90,29	90,29	90,29	0	90,29	90,29

(...)

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN**

ORDENANZA FISCAL Nº X

Artículo 6º. Cuota tributaria.

(...)

A este efecto se aplicará la tarifa siguiente:

CONCEPTO	doméstico	Industrial Comercial	Hostelero y servicios	Hostelero y servicios	Agrícola	Piscinas	Obra
FIJA POR CONTRATO (Bimestre)	2,0582	2,0582	2,0555	2,0582	0	0	0
POR CONSUMO coste del m ³	0,2087	0,2710	0,2706	0,2710	0	0,2710	0,2710

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

Estas modificaciones entrarán en vigor a partir del primer día del periodo impositivo siguiente a la fecha de su publicación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Novales, 30 de marzo de 2017.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

[2017/3093](#)

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-3136 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 15, de 23 de enero de 2017 de aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día dos de marzo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

SIETE.- Rectificación error material aprobación tarifa agua.

Advertido error material en el acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada el día 21 de noviembre de 2016, en el punto once (Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua).

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad acuerda corregir dicho error, en los siguientes términos:

Donde dice, dentro del "artículo 5º.- Cuota Tributaria" en el apartado 1, letra " i) Usos industriales B €/m³", "Excesos de 10 a 20 m³ al mes 1,713 €/m³", debe decir: "Excesos de 10 a 20 m³ al mes 1,113 €/m³".

Reinosa, 20 de marzo de 2017.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2017/3136

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-3072 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Administrativo.*

RESOLUCIÓN

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/43/2016, de 21 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 32, de fecha 22 de julio, por la presente,

RESUELVO:

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de marzo de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
por delegación, resolución de 20 de junio de 2008,
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

ANEXO

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
72069520D	1. LUENA RUIZ , REBECA	14,150
20206386N	2. HIERRO REVUELTA , BEATRIZ	14,144
72056247F	3. RUIZ CASTILLO , ROSA MARIA	14,063
72133265K	4. DIEZ CUETO , LAURA	13,925
72135998V	5. PASTOR DOSAL , PATRICIA	13,800
13770695C	6. BERMUDEZ BOYERO , RAFAEL	13,775
72057420F	7. MENENDEZ GOMEZ , MARINA	13,750
20213952B	8. SALMON BALBOA , MONICA	13,675
53530954H	9. REY NAVA , JUAN CARLOS	13,600
13790699Z	10. SANCHEZ LOPEZ , MARIA MARGARITA	13,238
20193909R	11. BLASCO MARQUES , ANA PILAR	13,181
13775505T	12. ALONSO PELAYO , MARIA REYES	13,050
72070037C	13. REVUELTA BEDIA , CRISTINA	13,038
72030858X	14. CAMPO ISLA , SILVIA	12,938
20189222Y	15. AUTOMURO AMIEVA , MARTA	12,925
13982199Q	16. ASTARLOA DIAZ-BUSTAMANTE , ISABEL VALVANUZ	12,763
20215482T	17. GONZALEZ-HERRERA LAGO , PILAR	12,738
13794984K	18. CUERNO SANCHEZ , CRISTINA	12,688
72042245N	19. URIBE MENDIETA , MARIA ELENA	12,631
13936175S	20. GONZALEZ TERAN , IVAN	12,375
72073257C	21. MARTINEZ HOYOS , MARIA BEGOÑA	12,338
20198236G	22. ORTUONDO MADRAZO , LEANDRO	12,313
13933559K	23. BORREGO CORTIJO , FRANCISCO JOSE	12,288
72047345Y	24. MORA LAVIN , ANA CAROLINA	12,175
72028376N	25. NATES FERNANDEZ , MARIA DOLORES	12,175
13762663S	26. RODRIGUEZ CAMINO , ANA MARIA	11,981
20212001S	27. MARTINEZ COBO , MARIA MERCEDES	11,794
72037337A	28. LANZA MARIN , RUTH	11,375
13735269Z	29. GARCIA CAMPO , MARIA ANGELES	11,150
72041282S	30. RODRIGUEZ BEDIA , MARIA TERESA	7,750
72082469D	31. GONZALEZ-TORRE SANCHEZ , ELENA	7,150
20196095W	32. JAUREGUI ANTON , BEATRIZ	6,950
44911426Q	33. PEREZ VIDAL , ERICA	6,700
13763134A	34. CALVO VILLORIA , JOSE	6,700
20213440M	35. DIEZ FERNANDEZ , ESTHER	6,550
13922365M	36. CALDERON FERNANDEZ , MARIA INMACULADA	6,500
72085117N	37. HIDALGO BOLADO , RAQUEL	6,450
72051287S	38. GARCIA ARENADO , MARIA ANGEL	6,450
13796371M	39. DIEZ DE LA RIVA , MARIA DEL ROSARIO	6,250
72145584N	40. GUTIERREZ LLERA , NATALIA	6,250
71636133B	41. VERA JUAREZ , ISABEL DE	6,200
13927652W	42. FELICES GUTIERREZ , SABINO	6,050
72032273E	43. GARCIA ALONSO , SEILA	6,050
13908235C	44. LECUE SANTOVENIA , ROSARIO DE LA AURORA	6,000
72128576R	45. MARTIN PUENTE , AUREA JULIA	6,000
13784573Y	46. ORTIZ CASTILLO , MARIA JOSE	6,000
72138679F	47. FERNANDEZ PELAYO , MARIA	6,000

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-3076 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Técnico Especialista de Radiodiagnóstico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de la plaza ofertada.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/75/2008, de 23 de diciembre, modificada por la Orden SAN/37/2015, de 5 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria número 157, de fecha 17 de agosto), en ejecución de sentencia del Tribunal Supremo de 28 de febrero de 2012, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico Especialista de Radiodiagnóstico, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 23 de marzo de 2017 y según lo previsto en la base 10.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Técnico Especialista de Radiodiagnóstico, de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la aspirante aprobada que ha obtenido plaza en el proceso de selección relacionada en el Anexo a esta resolución.

SEGUNDO.- Asignar a la aspirante aprobada, la plaza ofertada que figura en el citado Anexo.

TERCERO.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la interesada no justificadas.

CUARTO.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1.b) y concordantes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 29 de marzo de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA DE RADIODIAGNÓSTICO

ASPIRANTE SELECCIONADA		PLAZA ADJUDICADA	
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CENTRO	LOCALIDAD
LÓPEZ HERNÁNDEZ, SORAYA	71889584W	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" (1)	SANTANDER

1() La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.

[2017/3076](#)

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-3087 *Decreto 936/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEC/6/2017.*

Con fecha 31 de marzo de 2017, el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 936/2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estando previsto ausentarme del término municipal desde el día 3 de abril de 2017 hasta el 5 de abril de 2017 ambos inclusive, visto lo dispuesto en el artículo 47.1 del ROF, que literalmente señala:

Corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde".

En uso de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente y de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44, 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar todas las atribuciones que son propias del cargo de alcalde-presidente en la primer teniente de alcalde D.^a Susana Herrán Martín durante el periodo comprendido entre los días 3 de abril de 2017 al 5 de abril de 2017, ambos inclusive, quedando sin efecto esta delegación en el momento que el titular se incorpore al desempeño de su cargo.

SEGUNDO.- La delegación requerirá para su eficacia, su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de notificación de la presente Resolución.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efecto entre las fechas indicadas. Se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre".

Castro Urdiales, 31 de marzo de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/3087

CVE-2017-3087

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-3075 *Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocada mediante Orden SAN/47/2015, de 18 de noviembre.*

Mediante resolución de la consejera de Sanidad de 21 de julio de 2016, se hizo pública la composición de la Comisión de Valoración del proceso provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla (Boletín Oficial de Cantabria nº 149, 3 de agosto de 2016). Con posterioridad a la citada publicación, se ha hecho necesario proceder a la modificación de alguno de los miembros. Con tal finalidad y conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

Modificar la composición de la Comisión de Valoración del proceso de provisión del puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado por Orden SAN/47/2015, de 18 de noviembre, respecto al vocal suplente a propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y el vocal suplente designado por la consejera de Sanidad, quedando configurada como sigue:

Presidente: Julio Pascual Gómez, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Trinitario Pina Murcia, director médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Enrique Raya Álvarez.

Suplente: Santos Castañeda Sanz.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Alfonso Corrales Martínez.

Suplente: José Andrés Román Ivorra.

Designado por la Consejera de Sanidad:

Titular: Eva Pérez Pampín.

Suplente: Esther Vicente Rabaneda.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

Secretaria:

Titular: Fuensanta Muñoz Saco.

Suplente: M. Mercedes Padilla Pedrosa.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 29 de marzo de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2017/3075

CVE-2017-3075

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PARLAMENTO DE CANTABRIA

CVE-2017-3103 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, del contrato administrativo de suministro, instalación y mantenimiento de un grupo electrógeno. Expediente 9L/2017/SAPA/3.1.2.0001.*

1.- Entidad adjudicataria:

- a) Parlamento de Cantabria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gobierno Interior. Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales.

2.- Objeto del contrato:

- a) Expediente: [9L/2017/SAPA/3.1.2.0001]
- b) Descripción: Suministro, instalación y mantenimiento de un grupo electrógeno.
- c) Nomenclatura CPV: 31121100-1.

3.- Tipo de contrato.

- a) Contrato de suministro.
- b) Lugar de ejecución: Santander, Parlamento de Cantabria.
- c) Plazo: 2 meses

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto del artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- Presupuesto base de licitación.

- a) El presupuesto base de licitación asciende a 35.000 euros (IVA excluido).

6.- Obtención de información y documentación:

- a) Entidad: Parlamento de Cantabria.
- b) Domicilio: C/ Alta 31-33 de Santander.
- c) Localidad y código postal: Santander (Cantabria) 39008.
- d) Teléfono: 942 241 084.
- e) Perfil del contratante: <https://parlamento-cantabria.es/informacion-general/perfil-del-contratante>
- f) Anuncio publicado en: BOC.

7.- Criterios objetivos de valoración de las ofertas:

- a) Precio (máximo 70 puntos).
- b) Mejoras técnicas (máximo 25 puntos).
- c) Precio y cobertura del mantenimiento (máximo 5 puntos).

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: En un plazo no superior a 15 días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Parlamento de Cantabria.

Domicilio: C/ Alta 31-33 de Santander.

Localidad y código postal: Santander (Cantabria) 39008.

Admisión de mejoras: No.

9.- Gastos del anuncio: a cargo del adjudicatario.

Santander, 30 de marzo de 2017.

La presidenta,

María Dolores Gorostiaga Saiz.

2017/3103

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-3098 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de ropa básica de trabajo para el personal de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía para los años 2017 y 2018. Objeto 2.2.9/17.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.2.9/17.

Lotes: Si, 4.

CPV (Referencia de nomenclatura): 18100000-0, 18143000-3 y 18830000-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 51.193,00€.

Importe total: 61.943,53€ (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 51.193,00€.

Plazo de Ejecución: 1 año.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio, conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207122, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

CVE-2017-3098

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 29 de marzo de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,

P.D. la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),

Noelia García Martínez.

2017/3098

JUNTA VECINAL DE CICERO

CVE-2017-3082 *Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para venta de aprovechamientos maderables al lote número 1 de 2017 del monte Las Desechas y El Grumón, número 397 del Catálogo de Utilidad Pública.*

La Junta Vecinal de Cicero (Bárcena de Cicero) acordó el 19 de marzo de 2017 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondientes al lote número 1 de 2017 del monte Las Desechas y El Grumón, número 397 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de Cicero (Bárcena de Cicero).

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 14:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Cicero (Bárcena de Cicero).

2.- Obtención de documentación e información:

En el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, Barrio Gama, s/n, Bárcena de Cicero 39790. Teléfono: 942 642 016. Fax: 942 670 036

3.- Objeto del contrato: La venta mediante subasta del lote de madera que seguidamente se identifica:

Lote: Número 1 de 2017 de la Junta Vecinal de Cicero (Bárcena de Cicero).

Monte: Las Desechas y el Grumón, número 397 de los del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Las Mazas.

Término municipal: Bárcena de Cicero.

Especie: Eucalipto blanco.

Metros cúbicos: 1015.

Plazo de ejecución: Diez meses desde la adjudicación definitiva.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

5.- Tipo base de licitación mejorable al alza:

a) Treinta y un mil trescientos noventa y dos euros (31.392,00 euros) IVA excluido.

b) Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

6.- Garantías exigidas: Definitiva por el 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Requisitos de solvencia: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, con dirección en el barrio Gama, s/n, Bárcena de Cicero (Cantabria), código postal 39790.

Las ofertas podrán presentarse en el registro general del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se presenten en el registro general del propio Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, habrán de aportarse de lunes a viernes y en el horario comprendido entre las 08:30 y las 14:00 horas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Las acreditaciones de las recepciones de los referidos télex, faxes o telegramas se efectuarán mediante diligencias extendidas en los mismos por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

9.- Apertura de plicas:

- a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Cicero.
- b) Lugar de apertura de las plicas: Salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.
- c) Domicilio: Barrio Gama, s/n.
- d) Localidad, código postal y municipio: Bárcena de Cicero 39790.
- e) Fecha: El día hábil siguiente, que no sea sábado, al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.
- f) Hora: Once horas.

10.- Otras informaciones. Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

Cicero, 29 de marzo de 2017.
El presidente,
Pedro Antonio Prieto Madrazo.

2017/3082

CVE-2017-3082

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2017-3116 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017 el expediente de modificación de créditos número 1/17, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que por los interesados legítimos se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Puente Viesgo, 31 de marzo de 2017.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2017/3116

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-3085 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta de que el Pleno de esta Corporación, en su sesión celebrada el 24 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2017 que incluye el presupuesto del Ayuntamiento, presupuesto del patronato municipal de educación y previsión de gastos e Ingresos de Aguas Torrelavega, S. A.; bases de ejecución de cada uno de los Presupuestos que integran el presupuesto general y la plantilla municipal para 2017, que ha resultado aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía número 1.497/2017 de fecha 29 de marzo de 2017, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Siendo el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, plantilla municipal del ejercicio 2017 como sigue:

➤ **PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA:**

Capítulo	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYTO
1	GASTOS PERSONAL	18.778.463,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	20.992.213,00
3	GASTOS FINANCIEROS	110.912,00
4	TRASFERENCIAS CORRIENTES	2.759.500,00
5	FONDO CONTINGENCIA	75.000,00
6	INVERSIONES REALES	5.167.930,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	70.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.142.245,00
	TOTAL PRESUPUESTO	49.166.263,00

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

Capítulo	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.648.700,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	235.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.684.260,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.457.047,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	642.200,00
6	ENAJEN. INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	429.056,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	70.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	

TOTAL PRESUPUESTO	49.166.263,00
--------------------------	----------------------

➤ PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION Y SERCA

Capítulo	PRESUPUESTO DE GASTOS	PATRONATO
		SERCA
1	GASTOS PERSONAL	2.742.788,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	606.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	700,00
4	TRASFERENCIAS CORRIENTES	
5	FONDO CONTINGENCIA	
6	INVERSIONES REALES	3.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO	3.353.688,00

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

		PATRONATO
Capítulo	PRESUPUESTO DE INGRESOS	SERCA
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.542.191,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	811.497,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	
6	ENAJEN. INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL PRESUPUESTO		3.353.688,00

➤ **PREVISION DE GASTOS E INGRESOS DE AGUAS TORRELAVEGA, S.A.**

PREVISION DE INGRESOS ----- 4.377.836,07 €

PREVISION DE GASTOS ----- 3.962.300,23 €

Plan de inversiones:----- 515.435,70 €.

➤ **PRESUPUESTO CONSOLIDADO:**

Capítulo	PRESUPUESTO DE GASTOS	CONSOLIDADO
1	GASTOS PERSONAL	22.791.571,48
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	20.862.119,94
3	GASTOS FINANCIEROS	193.994,12
4	TRASFERENCIAS CORRIENTES	2.109.500,00
5	FONDO CONTINGENCIA	75.000,00
6	INVERSIONES REALES	5.686.865,70
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	70.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.392.245,00
	TOTAL PRESUPUESTO	53.251.296,24

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

Capítulo	PRESUPUESTO DE INGRESOS	CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.648.700,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	235.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	13.101.444,57
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.419.589,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	422.200,00
6	ENAJEN. INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	429.056,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	70.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO		54.325.989,57

MODIFICACION DE PLANTILLA PARA EL AÑO 2.017

PLANTILLA DE PERSONAL MUNICIPAL PARA EL AÑO 2017

PROVINCIA: Cantabria; **CORPORACION:** Ayuntamiento de Torrelavega; **CLAVE CORPORACION:** 39087
CODIGO POSTAL: 39300; **Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES:** 1390876.

Aprobada inicialmente en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 24-03-2017

A) FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL

DENOMINACION	Nº	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA	OBSERVACIONES
SECRETARIO	1	A	A1	SUPERIOR	
INTERVENTOR	1	A	A1	SUPERIOR	
TESORERO	1	A	A1	SUPERIOR	
OFICIAL MAYOR	1	A	A1	SUB.SECR-INTERV.CLASE 3ª	

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

B) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	Nº	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	OBSERVACIONES
TECNICO	7	A	A1	ADMON.GRAL.	TECNICA		
TECNICO	7	C	A2	ADMON.GRAL.	GESTION		
ADMINISTRATIVO	37	C	C1	ADMON.GRAL.	ADMINIST.		
AUXILIAR	15	C	C2	ADMON.GRAL.	AUXILIAR		
CONSERJE COL.PUB. (AYTE.)	6	AP	AP	ADMON.GRAL.	SUBALTERNO		
CONSERJE COL.PUB.(OPERARIO)	6	AP	AP	ADMON.GRAL.	SUBALTERNO		
CONSERJE (AYUDANTE)	7	AP	AP	ADMON.GRAL.	SUBALTERNO		
NOTIFICADOR (AYUDANTE)	1	AP	AP	ADMON.GRAL.	SUBALTERNO		
NOTIFICADOR OPERARIO	1	AP	AP	ADMON.GRAL.	SUBALTERNO		
INGENIERO C.C.P.	2	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	
ARQUITECTO	2	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	
DIRECTOR M.N.GANADOS	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	
DIRECTOR B.M.MUSICA	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	
TEC.ADMON.GST.PERSONAL	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	
LETRADO MUNICIPAL	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	
TECNICO ARCH.BIBL.MUSEOS	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	
TECNICO INFORMAT. Y TELEC.	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	
TECNICO ANIMACION S.C.	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	
JEFE SERV.INCENDIOS Y SALV.	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	
JEFE SERV. PROTECCION CIVIL	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	
INGENIERO OBRAS PUBLICAS	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

DENOMINACION	Nº	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	OBSERVACIONES
APAREJADOR	2	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA	
INGENIERO TEC.OBRAS PUBLI.	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA	
INGENIERO TECNICO	2	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA	
OFICIAL TECNICO S.C.I.S.	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA	
TECNICO BIBLIOTECA	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA	
TECNICO DEPORTIVO	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA	
ASISTENTE SOCIAL	3	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA	
ANALISTA-PROGRAMADOR TEC.GEST.SISTEMAS Y E- ADMON	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA	
TECNICO ANIMACION S.C.	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA	
TECNICO SERV.TEC.INDUSTRI.	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA	
TECNICO DE PROTECCION CIVIL	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA	
AYUDANTE DE ARCHIVOS	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA	
DELINEANTE	6	C	C1	ADMON.ESP.	TECNICA	AUXILIAR	
INSPECTOR ACTIVIDADES	1	C	C1	ADMON.ESP.	TECNICA	AUXILIAR	
INSPECTOR VIA PUBLICA	1	C	C1	ADMON.ESP.	TECNICA	AUXILIAR	
AUXILIAR TEC.MEDIO AMB.	1	C	C1	ADMON.ESP.	TECNICA	AUXILIAR	
PROGRAMADOR-OPERADOR	2	C	C1	ADMON.ESP.	TECNICA	AUXILIAR	
AUXILIAR APLICACIONES RRHH	1	C	C1	ADMON.ESP.	TECNICA	AUXILIAR	
AUXILIAR TOPOGRAFO	1	C	C2	ADMON.ESP.	TECNICA	AUXILIAR	
COMISARIO	1	A	A1	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	POLICIA LOCAL	
SUBCOMISARIO	1	A	A1	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	POLICIA LOCAL	
INSPECTOR	1	A	A2	ESP. ADMON.	SERV.ESPEC.	POLICIA LOCAL	
SUBINSPECTOR	5	C	C1	ESP.	SERV.ESPEC.	POLICIA LOCAL	
OFICIAL	9	C	C1	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	POLICIA LOCAL	
POLICIA	69	C	C1	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	POLICIA LOCAL	
SARGENTO BOMBEROS	1	C	C1	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	EXT.INCENDIOS EXT.	
CABO BOMBEROS	5	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	INCENDIOS	
BOMBERO	32	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	EXT.INCENDIOS	
AUXILIAR-TECNICO	1	C	C1	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	AUX.TECNICO	
INSPECTOR RENTAS	1	C	C1	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	COM.ESP.	
AUXILIAR APOYO S.T.I.	1	C	C1	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	COM.ESP.	
CONDUCTOR	6	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	COM.ESP.	
AUXILIAR APOYO TECNICO	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	COM.ESP.	
CONSERJE PLAZA ABASTOS	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	COM.ESP.	
ENCARGADO	2	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

DENOMINACION	Nº	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	OBSERVACIONES
MAESTRO FONTANERO	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
MAESTRO CONDUCTOR	2	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
MAESTRO ALBAÑIL	2	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
MAESTRO CARPINTERO	2	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
MAESTRO PINTOR	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
MAESTRO ELECTRICISTA	3	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
OFICIAL ALBAÑIL	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
OFICIAL ELECTRICISTA	2	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
ELECTRICISTA	2	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
OFICIAL MANTENIMIENTO	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
OFICIAL JARDINERO	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
OFICIAL INSTAL. DEPORTIVAS	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
PALISTA-CONDUCTOR	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
CONSERJE (MAESTRO)	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
CONSERJE (OFICIAL)	2	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	

DENOMINACION	Nº	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	OBSERVACIONES
AYUDANTE OFICIOS	6	AP	AP	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
AYUDANTE ELECTRICIDAD	3	AP	AP	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
AYUDANTE OFICIOS JARDINES	1	AP	AP	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
AYUDANTE OFICIOS LIMP.VIARIA	10	AP	AP	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
TELEFONISTA	1	AP	AP	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
BARRENDERO	15	AP	AP	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
OPERARIO	4	AP	AP	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
LIMPIADOR/A	3	AP	AP	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

C) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION	Nº	TITULACION EXIGIDA	CATEGORIA
AGENTES DE DESARROLLO LOCAL	2	LICENCIADO	TECNICO SUPERIOR
AUXILIAR DE RECAUDACION ENCARGADO	7 4	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	AUXILIAR ADMON ENCARGADO
MAESTRO MECANICO	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MAESTRO
MAESTRO CONDUCTOR	2	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MAESTRO
MAESTRO ALBAÑIL	4	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MAESTRO
MAESTRO PINTOR	2	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MAESTRO
MAESTRO ARTES GRAFICAS	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MAESTRO
MAESTRO JARDINES	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MAESTRO
MAESTRO PALISTA-CONDUCTOR	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MAESTRO
CONDUCTOR	8	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	CONDUCTOR
OFICIAL	6	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	OFICIAL
MUSICO DE 1ª	18	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MUSICO 1ª (TIEMPO PARCIAL)
MUSICO DE 2ª	12	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MUSICO 2ª (TIEMPO PARCIAL)
MUSICO DE 3ª	6	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MUSICO 3ª (TIEMPO PARCIAL)
AYUDANTE DE OFICIOS CONSERJE	2	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE
AYUDANTE DE OFICIOS GUARDA	2	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE
AYUDANTE DE OFICIOS	8	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE
AYUDANTE	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE
AYUDANTE DE OFICIOS ELECTRICIDAD	2	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE
AYUDANTE DE OFICIOS JARDINES	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE
AYUDANTE DE OFICIOS OBRAS	6	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE
AYUDANTE DE OFICIOS INSTAL.DEPORTIVAS	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE
AYUDANTE DE OFICIOS LIMPIEZA VIARIA	27	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE
OPERARIO	21	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	OPERARIO
ORDENANZA	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	OPERARIO
CONSERJE (AYUDANTE)	20	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE

D) PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO

DENOMINACION	Nº	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
PROFESOR ESCUELA DE ADULTOS	1	PROFESOR E.G.B.	TECNICO MEDIO
TECNICOS SUPERIORES EDUCACION INFANTIL	22	TECNICO ESPECIALISTA JARDIN INFANCI	AUX. EDUCADOR (TIEMPO PARCIAL)

E) PERSONAL FUNCIONARIO DE EMPLEO O EVENTUAL

DENOMINACION	Nº	OBSERVACIONES
JEFE DE PRENSA	1	FUNCIONARIO DE EMPLEO O EVENTUAL
JEFE GABINETE DE ALCALDIA	1	FUNCIONARIO DE EMPLEO O EVENTUAL
ASESOR ALCALDIA EN MATERIA DEPORTIVA	1	FUNCIONARIO DE EMPLEO O EVENTUAL
GERENTE SERVICIOS SOCIALES	1	FUNCIONARIO DE EMPLEO O EVENTUAL
SECRETARIA ALCALDIA	1	FUNCIONARIO DE EMPLEO O EVENTUAL
SECRETARIA GRUPO POLITICO	6	FUNCIONARIO DE EMPLEO O EVENTUAL
DIRECTOR DE LA AGENCIA DESARROLLO LOCAL	1	FUNCIONARIO DE EMPLEO O EVENTUAL

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

F) PERSONAL LABORAL SUBROGACION EX LEGE

DENOMINACION	Nº	TITULACION EXIGIDA	CATEGORIA
ENCARGADO	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	ENCARGADO
CONDUCTORES MECANICOS	2	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	CONDUCTOR
OFICIALES DE 1ª	5	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	OFICIAL
OFICIALES DE 2ª	2	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	OFICIAL
AYUDANTE	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	AYUDANTE
PEON	2	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	OPERARIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION	Nº	TITULACION EXIGIDA	CATEGORIA
DIRECTOR GERENTE	1	LICENCIADO O EQUIVALENTE	TECNICO SUPERIOR
PSICOLOGO	1	LICENCIADO PSICOLOGIA	TECNICO SUPERIOR
TERAPEUTA	2	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	TECNICO MEDIO
PROFESOR ESCUELA INF. ANJANA	4	PROFESOR E.G.B. PREESCOLAR	TECNICO MEDIO
TECNICO DE INTEGRACION LABORAL	1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	TECNICO MEDIO
MONITOR DE INTEGRACION LABORAL	2	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MONITOR

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACION	Nº	TITULACION EXIGIDA	CATEGORIA
AUXILIAR ESCUELA INF. ANJANA	2	FP-2 TECNICO ESP. JARDIN DE INFANCIA	AUXILIAR EDUCADOR

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Torrelavega, 29 de marzo de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/3085

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

CONCEJO ABIERTO DE ABANILLAS

CVE-2017-3121 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general ampliado de 2017.*

Conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en las dependencias del Concejo Abierto de Abanillas, del municipio de Val de San Vicente, el expediente de presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2017, con inclusión de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito derivados de la liquidación del pasado ejercicio; aprobado inicialmente por el Concejo en su sesión de fecha 18 de febrero de 2017.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 (Quince) días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOC.
- b) Oficina de presentación: Concejo Abierto de Abanillas, Barrio El Coter, 4, 39549 Abanillas (Val de San Vicente).
- c) Órgano ante el que se reclama: Concejo Abierto de Abanillas.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Abanillas (Val de San Vicente), 17 de marzo de 2017.

El alcalde,
Ignacio V. Blanco Cos.

2017/3121

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

JUNTA VECINAL DE IZARA

CVE-2017-3078 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Izara, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017, el expediente de modificación de créditos nº 1/2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Izara, 31 de marzo de 2017.

El presidente,

Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez.

2017/3078

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2017-3095 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2017R3986001011.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 23-03-2017 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 27 de abril de 2017, a las 10:00 horas en la delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 23 de marzo de 2017.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2017R3986001011

LOTE UNICO

Nº DE DILIGENCIA: 391423311629X **Fecha de la Diligencia:** 16-10-2014

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 35.903,91 euros

TRAMOS: 1.000,00 euros

DEPOSITO: 7.180,78 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: VIVIENDA

LOCALIZACION: BO HINOJEDO-SANJERO 12 E 00 01

39350 SUANCES (CANTABRIA)

REG. NUM. 1 DE TORRELAVEGA

TOMO: 498 LIBRO: 139 FOLIO: 166 FINCA: 18422 INSCRIPCION: 4

REFERENCIA CATASTRAL: 4262602VP1046S 0001 MF

DESCRIPCION:

URBANA.- EN HINOJEDO, AYUNTAMIENTO DE SUANCES, BARRIO DE SAN JERO, CASA N CONSTRUCCIÓN DE PLANTA BAJA SEÑALADA CON EL NÚMERO 14 DE GOBIERNO CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; TIENE SU ACCESO PRINCIPAL AL SURESTE, CONTANDO TAMBIÉN CON ACCESO POR SUS FACHADAS NOROESTE Y SUROESTE. LINDA POR DOS SUS VIENTOS CON EL RESTO DEL TERRENO SOBRE EL QUE SE ALZA, DE SUPERFICIE INCLUIDA LA OCUPADA POR LA CASA, DE QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. TODO COMO UNA SOLA FINCA LINDA: NORTE Y SUR, CAMINO VECINAL; ESTE, ANA-MARIA ARGUMOSA COTERILLO; Y OESTE, MATÍAS SÁNCHEZ GÓMEZ. 100,000000% (TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO, EN RÉGIMEN DE GANANCIALES CON CARÁCTER GANANCIAL POR TÍTULO DE COMPRAVENTA.

VALORACIÓN: 219.998,48 euros

CARGAS:

Importe total actualizado: 184.094,57 euros

Carga nº 1 :

HIPOTECAS A FAVOR DE BBVA (INSCRIP. 5 Y 7, MODIF. POR LA 8). CON FECHA 27-12-2016 EL BBVA NOS COMUNICA QUE LA HIPOTECA INSCRIP. 5 SE ENCUENTRA EXTINGUIDA. EN CUANTO A LA 7, MODIF. POR LA 8, LA CANTIDAD PENDIENTE DE PAGO A ESA FECHA ES DE 184.094,57 EUROS.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: **S2017R3986001011**

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

2017/3095

CVE-2017-3095

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2017-3088 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 140/2017.*

Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al 1º trimestre de 2017, así como la apertura del período de cobro.

Aprobados por resolución de la Alcaldía los padrones fiscales y listas cobratorias de contribuyentes de este municipio sujetos al pago de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al 1º trimestre de 2017, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 10 de abril de 2017 y el 15 de junio de 2017 en:

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago y que hayan recibido el aviso de abono podrán realizarlo presentando el mismo en las oficinas del Banco de Santander realizando el ingreso en el número de cuenta que en el figura.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina del servicio municipal de aguas de Riotuerto, situada en La Cavada-Avda. Alisas, nº 29 Bj, teléfono 942 539 156, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 29 de marzo de 2017.

El tesorero municipal,
José Luis Pérez Zamorano.

2017/3088

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-3092 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de paseo peatonal en la carretera CA-359, Liandres-Peñacastillo, del P.K. 0,070 al P.K. 0,940. Margen derecha. Tramo: Liandres-La Iglesia. Término municipal: Ruiloba.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 22 de noviembre de 2016 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Ruiloba: 3 de mayo de 2017, de 10.00 a 13.00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 31 de marzo de 2017.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA CA-359 LIANDRES-PEÑACASTILLO, DEL P.K. 0+070 A P.K. 0+940, MARGEN DERECHA. TRAMO: LIANDRES - LA IGLESIA"

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1-0	88516	08	HEREDEROS DE ASUNCION NORIEGA MAROTÍAS	BARRIO LIANDRES 39527 LIANDRES	78	T. ASFALTADO
2-0	88516	07	JOSE LUIS CAMPA MAZON	C/ JOAQUIN HOYOS, 13 39300 TORRELAVEGA	7	MONTE BAJO
3-0	88516	05	JULIO CUEVAS ESCALONA Y OTRA	BARRIO LIANDRES 39527 LIANDRES	10	JARDIN
4-0	11	745	GOBIERNO DE CANTABRIA	C/HERNAN CORTES 39003 SANTANDER	7	MONTE BAJO
5-0	11	47	JULIO CUEVAS ESCALONA	BARRIO LIANDRES 39527 LIANDRES	135	PRADO
6-0	11	49	TRINIDAD CUEVAS ESCALONA Y OTRA	BARRIO LIANDRES 39527 LIANDRES	230	PRADO
7-0	11	51	ANTONIO ALVAREZ RUIZ	C/ CARLOS PONDAL, 2 TORRELAVEGA 39300	92	PRADO
8-0	11	53	MARIA CONCEPCION GUTIERREZ SANSANO	BARRIO LA SIERRA (PEDREÑA) 39130 MARINA DE CUDEYO	47	PRADO
9-0	11	54	HEREDEROS DE AMADO DE PEREZ ALONSO	BARRIO SAN PEDRO 39527 RUILOBA	32	PRADO
10-0	11	55	MARIA CONCEPCION GUTIERREZ SANSANO	BARRIO LA SIERRA (PEDREÑA) 39130 MARINA DE CUDEYO	67	PRADO
11-0	11	63	FEDERICO GUTIERREZ BENICIO	BARRIO RUILOBA 39527 RUILOBA	268	PRADO
12-0	11	65	DESCONOCIDO		76	JARDIN
13-0	11	751	DESCONOCIDO		17	JARDIN
14-0	11	752	OTTO PEREZ VILLAR	BARRIO RUILOBA 39527 RUILOBA	67	PRADO
15-0	11	90	HUGO PEREZ VILLAR	BARRIO RUILOBA 39527 RUILOBA	37	PRADO
16-0	11	91	MIGUEL J. GUTIERREZ DE QUEVEDO SANSANO	C/ CALVARIO 4, 39527 RUILOBA	66	PRADO
17-0	11	92	HEREDEROS DE DIDIO DE SORDO DIAZ	BARRIO LA IGLESIA 39527 RUILOBA	14	PRADO

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-3074 *Orden HAC/12/2017, de 29 de marzo de 2017, por la que se modifica la Orden HAC/13/2016, de 22 de abril de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.*

La Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 contempla créditos destinados a apoyar a la Economía Social. Las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria de subvenciones se establecieron por Orden HAC/13/2016, de 22 de abril de 2016. Desde su entrada en vigor, se ha detectado la necesidad de modificar la citada orden, con objeto de resolver algunas dificultades que se han apreciado, a fin de facilitar a los posibles beneficiarios un conocimiento más detallado de la aplicación de los criterios de valoración.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Orden HAC/13/2016, de 22 de abril de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.

La Orden HAC/13/2016, de 22 de abril de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se añade un nuevo apartado 8º al artículo 8.1 b), que queda redactado como sigue:

8º. En el caso de mutualistas de colegios profesionales: certificado actualizado emitido por la mutualidad acreditativo de su período de cotización con la misma.

Dos. En el artículo 10.2, el segundo párrafo del apartado c), Relación entre la inversión efectuada y el importe solicitado, queda redactado como sigue:

Subvención solicitada por importe inferior o igual al 50% de la inversión realizada, 10 puntos.

Subvención solicitada por importe entre el 51% y el 65% de la inversión realizada, 7,50 puntos.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

Subvención solicitada por importe entre el 66% y el 80% de la inversión realizada, 5 puntos
Subvención solicitada por importe entre el 81% y el 95% de la inversión realizada, 2,50 puntos.

Subvención solicitada por importe superior al 95% de la inversión realizada, 0 puntos.

Tres. En el artículo 10.2, el párrafo final del apartado c), queda redactado como sigue:

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 7,50 puntos.

Cuatro. En el artículo 10.2, apartado e), los dos párrafos en que se define el criterio "Relación entre el presupuesto de la actividad y el importe solicitado", quedan redactados como sigue:

Subvención solicitada por importe inferior o igual al 50% del presupuesto de la actividad, 10 puntos.

Subvención solicitada por importe entre el 51% y el 65% del presupuesto de la actividad, 7,50 puntos.

Subvención solicitada por importe entre el 66% y el 80% del presupuesto de la actividad, 5 puntos

Subvención solicitada por importe entre el 81% y el 95% del presupuesto de la actividad, 2,50 puntos.

Subvención solicitada por importe superior al 95% del presupuesto de la actividad, 0 puntos.

El importe de la subvención se calculará con arreglo a lo siguiente:

$X = (B \times C)/A$, siendo X el importe de la subvención a conceder; B, los puntos obtenidos por la entidad cuya subvención se calcula; C, la cantidad total a distribuir entre las entidades solicitantes del programa y A, la suma total de los puntos obtenidos por las entidades".

Cinco. En el artículo 10.2, apartado f), a continuación de "La puntuación final resultante para cada entidad será la media de la puntuación obtenida en el período de cómputo", debe añadirse:

La valoración se realizará con arreglo a lo siguiente:

Las puntuaciones inferiores a la media recibirán 5 puntos

Las puntuaciones iguales o superiores a la media recibirán 7,5 puntos

Las puntuaciones iguales o superiores al doble de la media recibirán 10 puntos.

Seis. En el artículo 10.2, apartado f), a continuación de "Para las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos: número de asociados con que cuente la entidad", debe añadirse:

Se otorgarán 5 puntos a las asociaciones que tengan un número de asociados comprendido entre 1 y 1000.

Se otorgarán 6,50 puntos a las asociaciones que tengan un número de asociados comprendido entre 1.001 y 2.000.

Se otorgarán 7,50 puntos a las asociaciones que tengan un número de asociados comprendido entre 2.001 y 3.000.

Se otorgarán 10 puntos a las asociaciones que tengan un número de asociados superior a 3.000.

Siete. En el artículo 10.2, apartado f), a continuación de "Para las entidades asociativas de cooperativas y sociedades laborales: número de sociedades y cooperativas asociadas a la entidad", debe añadirse:

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

Se otorgarán 5 puntos a las asociaciones que tengan un número de sociedades y cooperativas asociadas a la entidad comprendido entre 1 y 10.

Se otorgarán 6,50 puntos a las asociaciones que tengan un número de sociedades y cooperativas asociadas a la entidad comprendido entre 11 y 20.

Se otorgarán 7,50 puntos a las asociaciones que tengan un número de sociedades y cooperativas asociadas a la entidad comprendido entre 21 y 30.

Se otorgarán 10 puntos a las asociaciones que tengan un número de sociedades y cooperativas asociadas a la entidad superior a 30".

El importe de la subvención se calculará con arreglo a lo siguiente:

$X = (B \times C)/A$, siendo X el importe de la subvención a conceder; B, los puntos obtenidos por la entidad cuya subvención se calcula; C, la cantidad total a distribuir entre las entidades solicitantes del programa y A, la suma total de los puntos obtenidos por las entidades.

Ocho. En el apartado a) del artículo 12 debe añadirse el párrafo siguiente:

Los beneficiarios de subvenciones por la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación, previstas en el artículo 17.2 a) y 17.2 c) deberán iniciar su actividad en el plazo máximo de tres meses desde la concesión de la ayuda".

Nueve. Se elimina el apartado i) del artículo 13.2.

Diez. Los apartados j) y k) del artículo 13.2 pasan a ser, respectivamente, i) y j).

Once. El primer párrafo del artículo 15.2 queda redactado como sigue:

Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro proporcional de la misma, si éste no se hubiere efectuado.

Doce. El apartado c) del artículo 17.2 queda redactado como sigue:

c) La creación de cooperativas y sociedades laborales mediante la incorporación de socios que en el momento de la constitución de unas u otras se encuentren desarrollando una actividad como trabajadores por cuenta ajena, como desempleados que estén inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo y en situación de desempleo, o como profesionales autónomos de manera individual o agrupados en Sociedades Civiles o Comunidades de Bienes.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de marzo de 2017.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdián

2017/3074

CVE-2017-3074

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2017-3102 *Información pública del proyecto de supresión de barreras en la Virgen del Mar, término municipal de Santander. REF 39-0516.*

Por esta Demarcación se somete a información pública el proyecto de "supresión de barreras en la Virgen del Mar, t.m. Santander, (Cantabria)", de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 97 de su Reglamento General, aprobado por R.D. 1471/ 1989, de 1 de diciembre y modificado por R.D. 1112/1992, de 18 de septiembre.

El proyecto mencionado podrá consultarse, en horas de oficina, en la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas nº 53, 3ª planta, de Santander, durante el plazo de 20 días contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas en Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2017.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2017/3102

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2017-2949 *Información pública de expediente para construcción de tejavana abierta para aperos y ganado en Requejo.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública el expediente promovido por D. José Javier Saiz Millán, para tejavana abierta para guardar aperos y alimentos para ganado caballar en suelo rústico polígono 14 parcela 42 de Requejo, referencia catastral 39027IA014000420000XZ.

Lo que se expone al público por un plazo de quince días hábiles, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales de la Aparejadora Municipal.

Matamorosa, 29 de marzo de 2017.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2017/2949

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2017-3149 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda en Somo.*

Don Juan Pedro Lamo de Espinosa Abarca solicita autorización para la rehabilitación de vivienda, en el pueblo de Somo, sitio de Mies de su casa, en suelo clasificado como rústico de protección agrícola-ganadera.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001.

Ribamontán al Mar, 29 de marzo de 2017.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2017/3149

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-2964 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la empresa Sidenor Aceros Especiales, SL, para el periodo 2017-2021.*

Código 39002101011982.

Visto el texto del Convenio Colectivo para la Empresa Sidenor Aceros Especiales, S. L., Fábrica de Reinosa, para el periodo 2017-2021; suscrito el 4 de enero de 2017 por la Comisión Negociadora del mismo; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA 2017-2021

ÍNDICE

CAPÍTULO I - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Art. 1º - Objeto
- Art. 2º - Ambito territorial y funcional
- Art. 3º - Ambito personal
- Art. 4º - Vigencia
- Art. 5º - Absorción y compensación
- Art. 6º - Vinculación a la totalidad
- Art. 7º - Normas complementarias

CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- Art. 8º - Organización
- Art. 9º - Clasificación profesional
- Art. 10º - Movilidad funcional
- Art. 11º - Saturación de las instalaciones
- Art. 12º - Saturación individual del tiempo de trabajo
- Art. 13º - Ascensos y promociones

CAPÍTULO III - CONDICIONES DE TRABAJO

- Art. 14º - Jornada de trabajo
- Art. 15º - Distribución de la jornada
- Art. 16º - Vacaciones
- Art. 17º - Permisos retribuidos, licencias, excedencias y otros aspectos sociales
- Art. 18º - Horas extraordinarias
- Art. 19º - Política de contratación y creación de empleo.

CAPÍTULO IV - CONDICIONES ECONÓMICAS

- Art. 20º - Clasificación Profesional y Valoración de puestos.
- Art. 21º - Conceptos retributivos
- Art. 22º - Tablas salariales
- Art. 23º - Fecha y forma de pago

CAPÍTULO V - BENEFICIOS SOCIALES

- Art. 24º - Complemento I.T.
- Art. 25º - Seguro colectivo de vida y accidentes
- Art. 26º - Incapacidades
- Art. 27º - Ropa de trabajo
- Art. 28º - Préstamos para viviendas
- Art. 29º - Préstamos y ayudas diversas
- Art. 30º - Ayudas escolares
- Art. 31º - Ayudas para hijos disminuidos de trabajadores
- Art. 32º - Pensión complementaria de jubilación

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

CAPÍTULO VI - DERECHOS SINDICALES

Art. 33º- Competencias y garantías de los Comités de Empresa y Delegados Sindicales.

CAPÍTULO VII - SEGURIDAD, SALUD y MEDIO AMBIENTE

Art. 34º- Principios generales

CAPÍTULO VIII - FORMACIÓN PROFESIONAL

Art. 35º- Criterios y actuaciones

CAPÍTULO IX - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 36º- Graduación de las faltas

Art. 37º- Sanciones

Art. 38º- Régimen de sanciones

Art. 39º- Prescripción de las faltas

CAPÍTULO X - INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA

Art. 40º- Comisión Paritaria

Art. 41º- Procedimiento de solución de conflictos

Art. 42º- Comisión de Información, interpretación y seguimiento

Art. 43º - Cláusula de Género

DISPOSICIONES FINALES

ANEXOS

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

CAPÍTULO I – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1 – OBJETO

Los preceptos contenidos en el presente Convenio regulan las relaciones laborales de la Empresa y trabajadores de Sidenor Aceros Especiales S.L., Fábrica de Reinoso.

Las PARTES que conciertan este Convenio Colectivo son, por un lado la Dirección de la empresa Sidenor Aceros Especiales, S.L., Fábrica de Reinoso, y por otra parte el Comité de Empresa del centro de trabajo, en representación del colectivo laboral afectado.

Art. 2 – ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo afecta al Centro de Trabajo de Reinoso, cuya actividad principal es la fabricación de grandes piezas forjadas y fundidas de acero especial, así como la producción de barra laminada.

Art. 3 – ÁMBITO PERSONAL

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores en plantilla incluidos en Convenio pertenecientes al Centro de Trabajo de Reinoso conforme al criterio expresado en Acuerdos Marcos anteriores.

Queda excluido el personal perteneciente a la estructura: Directores, Jefes de Departamento, Jefes de Sección y Jefes de Taller y Servicio.

Si alguna persona actualmente Fuera de Convenio, deseara incorporarse a las condiciones reguladas en el Convenio podrá solicitarlo. La Dirección de la Empresa establecerá las condiciones en que se realizará la incorporación, de las cuales se dará información a la Comisión de Seguimiento.

Art. 4 – VIGENCIA

La vigencia de este Convenio será de cinco años, comenzando el 1 de enero de 2017 y finalizando el 31 de diciembre de 2021, prorrogándose en tanto no se suscriba un nuevo Convenio Colectivo.

Finalizada la vigencia del presente Convenio, se entenderá por denunciado, debiendo constituirse la Comisión Negociadora un mes antes de la fecha de su finalización.

Art. 5 – ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Las condiciones pactadas en este Convenio absorberán y compensarán en su conjunto cualquier mejora que pudiera efectuarse en virtud de disposiciones legales de ámbito superior o Convenio Colectivo Regional de la Industria Siderometalúrgica para la Región de Cantabria, salvo que el conjunto de mejoras establecidas por las citadas normas superase el nivel total del Convenio estimado en su conjunto.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

Art. 6 – VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual, no pudiéndose aplicar parcialmente.

Establecido el principio de unidad de las condiciones pactadas, en el supuesto de que la Autoridad Laboral, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los puntos del presente Convenio, éste quedaría sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse su contenido.

Art. 7 – NORMAS COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en este Convenio y que no contradiga su contenido, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

CAPÍTULO II – ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 8 – ORGANIZACIÓN

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Art. 9 – CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

El objeto de este Sistema es la Clasificación del personal sujeto a Convenio, teniendo en cuenta sus conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa, será:

- Alcanzar una estructura profesional acorde a las necesidades de la empresa.
- Facilitar la mayor integración de todo el colectivo en las tareas productivas.
- Mejorar la adecuación a los puestos de trabajo mediante la oportuna formación.

9.1. Clasificación Organizativa

Todo trabajador integrado en esta estructura tendrá como consecuencia de ello un determinado GRUPO PROFESIONAL y un NIVEL DE CALIFICACION.

La conjunción de ambos datos fijará consecuentemente la clasificación organizativa de cada trabajador.

Es contenido primario de la relación contractual laboral el desempeño de las funciones que conlleva su clasificación organizativa, debiendo en consecuencia

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

ocupar cualquier puesto de la misma, habiendo recibido previamente, por parte de la Empresa, la formación adecuada al nuevo puesto, cuando ella sea necesaria.

9.2 Grupos profesionales

Todos los trabajadores estarán incluidos en uno de los grupos TÉCNICOS ESPECIALISTAS, TÉCNICOS AUXILIARES, ADMINISTRATIVOS Y OPERADORES.

9.3. Niveles de calificación

Todo trabajador será calificado teniendo en cuenta su nivel de conocimientos, tanto por la formación básica adquirida como por la experiencia acumulada, así como la autonomía en el desarrollo de su trabajo y todo ello teniendo en cuenta la estructura organizativa de la Empresa.

El sistema de clasificación anteriormente descrito fue negociado y acordado entre la Dirección y el Comité de Empresa con fecha 15 de Diciembre de 2000.

Art. 10 – MOVILIDAD FUNCIONAL

Se entiende como movilidad funcional:

- Cambio de nivel, dentro del mismo grupo profesional
- Cambio de grupo profesional

10.1. Cambio de nivel dentro del mismo grupo profesional

La Dirección de la Empresa, de acuerdo con el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, podrá destinar a los trabajadores a funciones que conlleven cambio de nivel, dentro del mismo grupo profesional, tanto de forma temporal como con carácter indefinido. Si el cambio conlleva retribuciones superiores percibirán las del puesto de destino. Si el cambio conlleva retribuciones inferiores se garantizará a nivel personal la percepción de las retribuciones del nivel de origen, salvo los pluses inherentes al régimen de trabajo, que serán los del nuevo puesto, aplicándose las normas de compensación y absorción establecidas.

El trabajador consolidará su encuadramiento en el nivel superior si realizase dichas funciones durante más de seis meses en un año u ocho meses en dos años, excepto en los supuestos de sustitución por ausencia con reserva de puesto de trabajo.

10.2. Cambio de Grupo Profesional

La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional sólo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de ésta a los representantes de los trabajadores.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

Además, cuando existan en la Empresa necesidades de cobertura de puestos en un determinado grupo profesional y de excedentes en otro de forma temporal o indefinida, la Dirección de Empresa podrá modificar el grupo profesional de los trabajadores, siempre y cuando se les faciliten los conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño del nuevo puesto asignado, si a ello hubiera lugar.

Se garantizarán, a nivel personal, las retribuciones que viniera percibiendo el trabajador, salvo los pluses inherentes al régimen de trabajo, que serán los del nuevo puesto, aplicándose las normas de compensación y absorción establecidas. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Art. 11 – SATURACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Se considera incremento del grado de saturación de las instalaciones el mejor aprovechamiento de las mismas mediante el aumento del número de horas de funcionamiento de éstas, se obtenga bien a través del incremento del número de días/año (modificación de periodos vacacionales, etc), bien a través del incremento horas/día, sin que ello suponga sobrepasar la jornada anual pactada, eliminando tiempos improductivos, adaptando turnos de trabajo, etc. con el fin de reducir costes y atender mejor a las demandas del mercado.

Cualquier propuesta de la Dirección de la Empresa de incrementar el grado de saturación de las instalaciones que implique la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, deberá negociarse, con carácter previo, con los Representantes de los Trabajadores, para lo cual la Empresa facilitará al menos la siguiente información:

- Medidas concretas que se proponen.
- Causas en las que las mismas se apoyan.
- Personal afectado.

La negociación de tales medidas se llevará a cabo en el seno de la Empresa en el plazo de 15 días. En caso de desacuerdo se seguirá el procedimiento de resolución de conflictos que se establece.

Art. 12 – SATURACIÓN INDIVIDUAL DEL TIEMPO DE TRABAJO

A efectos de conseguir una adecuada saturación individual, la Dirección de la Empresa definirá la plantilla adecuada y facilitará la cualificación precisa para la correcta adecuación a los puestos de trabajo.

El tiempo de prestación de trabajo comienza y finaliza en el propio puesto y debe saturarse en su integridad, lo que comporta la saturación del tiempo total a un nivel de rendimiento habitual, no inferior al normal.

Con el fin de conseguir la reducción de tiempos improductivos y mejorar la productividad, los trabajadores realizarán, a requerimiento de sus mandos aquellas tareas para las que estén capacitados, aunque no sean propias de su especialidad.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

Art. 13 – ASCENSOS Y PROMOCIONES

En la provisión de vacantes de régimen de ascenso se seguirá el sistema de concurso, teniendo en cuenta exclusivamente la capacitación de los candidatos para desempeñar el puesto de trabajo que sea preciso cubrir. Para ello la Empresa renuncia al turno de libre designación y el Comité al de antigüedad.

13.1. Convocatoria

Cuando sea necesario cubrir una vacante se procederá a publicar su convocatoria y en la misma se indicarán las características del puesto a cubrir y las exigencias que deberán reunir los candidatos.

Durante el tiempo que dure la convocatoria la Dirección podrá hacer una designación provisional para atender las necesidades del servicio.

Con carácter general se fijan los siguientes criterios:

Los candidatos deberán tener un nivel igual o inferior al de la vacante a cubrir.

Tendrán prioridad para cubrir la vacante:

- a) El personal del propio taller o servicio.
- b) En caso de no existir el trabajador idóneo, se ampliará al personal del departamento.
- c) Si en éste ámbito tampoco se encontrara el candidato idóneo, el puesto se hará extensivo a todo el personal de la Empresa.

13.2. Resolución

La vacante objeto del concurso, se adjudicará a través de la Comisión Mixta de Ascensos, la cual propondrá a la Dirección la persona más idónea para ocupar el puesto. El aprovechamiento de los cursos de formación será tenido en cuenta como dato positivo en el ascenso.

13.3. Periodo de prueba

El trabajador seleccionado por la Comisión Mixta de Ascensos tendrá un periodo de prueba de tres meses. De no resultar el trabajador seleccionado apto para desempeñar el puesto, el Jefe del Departamento lo pondrá en conocimiento de la Comisión Mixta de Ascensos, la cual, de acuerdo con los criterios anteriormente definidos, designará un nuevo candidato para ocupar la vacante.

13.4. Comisión Mixta de Ascensos

La Comisión Mixta de Ascensos estará compuesta por nueve miembros, tres nombrados por la Dirección y seis por la Representación Social.

Los representantes de la Dirección serán:

El Responsable de Recursos Humanos, quien desempeñará las funciones de Presidente de la Comisión.

El Jefe del Departamento donde se haya producido la vacante.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

El Responsable del Servicio de Promoción y Valoración.

Los otros seis componentes de la Comisión serán designados por el Comité de Empresa.

13.5. Revisiones periódicas

A los profesionales de oficio que, por estar en vías de promoción, tengan asignado un nivel de calificación inferior al del puesto que desempeñan, se les irá encuadrando progresivamente en el nivel que les corresponda en función de la formación y capacitación profesional que vayan adquiriendo y de las plazas vacantes que existan.

Con este fin, el Jefe del Departamento correspondiente enviará semestralmente una propuesta al responsable de Recursos Humanos en la que se indicará los trabajadores promocionales, los niveles de calificación en los que se solicita encuadrarles y fecha de encuadramiento.

El Responsable de Recursos Humanos notificará, con la debida antelación, dicha propuesta al Comité de Empresa y a la Dirección, la cual en base a las necesidades organizativas y aptitudes de los trabajadores aprobará o denegará la propuesta.

CAPÍTULO III – CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 14 – JORNADA DE TRABAJO

14.1. Jornada anual

Sin perjuicio del régimen transitorio que se señala a continuación, la jornada de trabajo en cómputo anual a partir del 1 de enero de 2017 será de un mínimo de 1.696 horas al año (212 jornadas de trabajo anuales). Esta jornada anual será la misma con independencia del régimen de trabajo al que se encuentre adscrito el trabajador.

En concreto, el régimen transitorio de aumento de jornada laboral hasta alcanzar la cifra de 1696 horas (212 jornadas de trabajo al año) será la siguiente:

Para el año 2017	1.680 horas de trabajo/año (210 jornadas de trabajo)
Para el año 2018	1.688 horas de trabajo/año (211 jornadas de trabajo)
Para el año 2019	1.688 horas de trabajo/año (211 jornadas de trabajo)
Para el año 2020	1.688 horas de trabajo/año (211 jornadas de trabajo)
Para el año 2021	1.696 horas de trabajo/año (212 jornadas de trabajo)

Lo anterior, sin perjuicio de la jornada adicional pactada en los artículos relativos a jornada de disponibilidad y jornada de formación del presente Convenio.

14.2. Calendarios

Los calendarios de trabajo permitirán saturar las instalaciones durante todos los días de lunes a viernes, pasando a trabajar en sábados y domingos cuando las necesidades de producción y de mercado así lo demanden.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

Los calendarios correspondientes se consultarán con la representación Social dentro del último mes del año anterior.

La Empresa podrá modificar los calendarios que se establezcan a principios de año, con un máximo de 4 cambios dentro del año cuando afecten a instalaciones completas.

En instalaciones con máquinas podrán realizarse el número de cambios que se precisen respetando en todo caso que una misma persona no tenga más cambios que los que se pueden producir en instalaciones completas.

En el número de cambios no se contabilizarán aquellos que estén motivados por causas de fuerza mayor.

Si por circunstancias extraordinarias hubiera necesidad de realizar otras modificaciones de calendario no previstas anteriormente, se negociaría con el Comité de Empresa.

Cada calendario que se establezca deberá mantenerse un mínimo de un mes. Las modificaciones de calendario se comunicarán al Comité de Empresa y a los trabajadores afectados con un mínimo de **siete días de antelación**, explicando las causas de dichos cambios.

14.3. Jornadas de disponibilidad:

La empresa podrá aumentar o disminuir las jornadas de trabajo utilizando la disponibilidad hasta los límites dispuestos en este artículo, de acuerdo con las necesidades económicas, organizativas y/o productivas de la Empresa.

El abanico de disponibilidad deberá estar dentro de los límites de ± 72 horas por trabajador y año natural respecto de las jornadas fijadas en su calendario.

Este margen de ± 72 horas por persona sólo podrá sobrepasarse para atender situaciones graves, por acuerdo expreso entre el Comité de Empresa y la Dirección.

El aumento o disminución de horas como consecuencia de la utilización de la flexibilidad horaria, podrá afectar a la totalidad de la empresa, secciones de la misma o trabajadores individualmente.

Para que sea de obligado cumplimiento la orden dada para atender lo anteriormente dicho, será suficiente y necesario, salvo acuerdo distinto entre la Dirección y la Representación de los Trabajadores, que se cumplan los siguientes requisitos:

- Preaviso de una semana al personal afectado y a la representación de los trabajadores, salvo que sea de imposible cumplimiento el requisito del plazo por concurrir una circunstancia de carácter imprevisto o de fuerza mayor, como pudiera ser una avería grave en las instalaciones o un corte de corriente eléctrica.
- La disponibilidad se aplicará con jornadas completas, tanto cuando se trabaje más, como cuando se trabaje menos, salvo aquellas que se utilicen para formación.

Las jornadas de disponibilidad utilizadas hasta el límite de la jornada máxima legal en cómputo anual prevista en el Estatuto de los Trabajadores tendrá la consideración de jornada ordinaria de trabajo. En consecuencia, estas jornadas no tendrán la consideración de horas extraordinarias, ni se retribuyen cuando se trabajan, ni se

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

descuentan cuando se descansa. A cada jornada trabajada de más le corresponderá un descanso de una jornada y viceversa. Sí se retribuirán los pluses que lleven asociados las horas trabajadas de más por disponibilidad, como el de nocturnidad o el de fin de semana. Por contra, cuando se deje de trabajar en aplicación de la flexibilidad, jornadas nocturnas o de fin de semana, no se retribuirá plus alguno.

La Empresa llevará un control mensual de las jornadas de disponibilidad utilizadas por persona, en exceso o en defecto con el saldo correspondiente, e informará al Comité de Empresa de los datos individualizados por trabajador.

El saldo individual de jornada por exceso o por defecto se concretará dentro del último mes del año natural (diciembre) y los saldos por defecto y por exceso podrán compensarse hasta finalizar el primer trimestre del año siguiente. Los saldos por exceso no tendrán en ningún caso la consideración de horas extraordinarias sino de jornada suplementaria hasta el límite de la jornada máxima legal en cómputo anual prevista en el Estatuto de los Trabajadores.

El saldo por exceso será objeto de compensación, a opción del trabajador, en descanso o mediante la retribución equivalente a la jornada ordinaria deducidos los pluses correspondientes al régimen horario de prestación que habrían sido abonados en el momento de su realización.

La compensación en descanso se realizará mediante la desactivación de jornadas completas, concretándose su disfrute de acuerdo con las necesidades organizativas de la Empresa. A falta de opción expresa por el trabajador, procederá la compensación económica.

14.4. Comisión de seguimiento de disponibilidad

Las partes acuerdan crear una comisión de seguimiento de disponibilidad en aras al cumplimiento adecuado de la misma.

Art. 15 - DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA

El régimen de trabajo se establecerá por la Dirección en base a las necesidades organizativas y de producción de acuerdo con las normas legales vigentes.

15.1. Regímenes de trabajo

Con carácter general el personal podrá trabajar en cualesquiera de los regímenes siguientes:

- a) A cinco turnos o equivalente
- b) A cuatro turnos.
- c) A tres turnos.
- d) A dos turnos.
- e) A jornada partida.

En el trabajo a turnos la jornada será de 8 horas diarias continuadas de presencia, con un descanso de 20 minutos, procurando que éste no afecte a la buena marcha de la producción y servicio.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

El personal que habitualmente trabaja a jornada partida, durante los meses que realice su trabajo de forma continuada, tendrá un descanso de 15 minutos diarios.

No obstante lo anterior podrá acordarse con cada grupo homogéneo de trabajadores afectados, con la mediación preceptiva del Comité de Empresa, la reducción de este descanso, con objeto de no interrumpir el proceso productivo durante el mismo.

A los trabajadores que a partir de enero de 2005 hayan visto reducido su tiempo de descanso respecto al que tenían hasta esa fecha, (de 30 a 20 minutos) se les abonará dicha disminución en proporción al valor que figure en tablas por el tiempo total. Este derecho no se reconocerá a los trabajadores incorporados a la empresa con posterioridad al 1 de octubre de 2003.

15.2. Normas generales

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Los trabajadores que tengan que ausentarse de su puesto de trabajo deberán solicitar la autorización del Jefe de Taller o Servicio correspondiente.

El personal de jornada partida no ligado directamente a producción podrá disfrutar de un margen de flexibilidad de media hora respecto al horario oficial de entrada y salida que esté vigente en cada centro de trabajo, pero en todos los casos habrá de respetar cada día la duración de la jornada establecida.

En los trabajos en equipo o en los turnos que se requiera ser sustituido, el trabajador no podrá abandonar el puesto de trabajo sin ser previamente relevado, situación que no podrá prolongarse más de una hora debiendo solucionar el Jefe inmediato, durante este tiempo, la sustitución del trabajador. Al trabajador que prolongue su jornada, como consecuencia de una demora en el relevo, se le abonará el importe del tiempo que haya trabajado en exceso.

Con carácter general la jornada diaria para el personal contratado a tiempo completo será de ocho horas. No obstante lo anterior, con carácter excepcional y dentro del respeto a la jornada anual pactada, la jornada diaria para el personal de Oficinas y Servicios podrá ser inferior a 8 horas, en cuyo caso el trabajador sujeto a este régimen podrá llegar y no superar el límite de los 222 días de trabajo al año para el 2017, llegando al límite de 224 en 2021 por el aumento de jornada recogido en el presente Convenio. En cada centro de trabajo se negociará este régimen con el Comité de Empresa, procurando que tenga una aplicación rotatoria en aquellos supuestos en los que, por el número de ocupantes del puesto, o por el número de personas existentes en la Sección, sea posible.

Siempre que sea posible, los descansos correspondientes que se generen por este sistema se disfrutarán prioritariamente en la jornada de tarde de viernes o vísperas de festivo, quedando así fijado en los correspondientes calendarios.

No se recurrirá a esta reducción horaria en aquellos departamentos o secciones en los que ya se tenga, mediante los calendarios correspondientes, garantizado el mantenimiento del servicio para todos los días laborables.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

Art. 16 - VACACIONES

Las vacaciones serán de 30 días naturales para todo el personal con una antigüedad igual o superior a un año.

El periodo de disfrute de las vacaciones será de julio a septiembre, ambos inclusive, con las siguientes garantías:

- El trabajador disfrutará de un mínimo de 20 días de forma continuada en ese periodo (siempre que sea posible, la Empresa rotará cada año los turnos de disfrute de las vacaciones).
- Los 10 días restantes los disfrutará durante los meses de diciembre, enero y/o semana santa con un mínimo de 5 días consecutivos, asegurándose entre ambos periodos de disfrute como mínimo 30 días naturales o 21 laborables. Siempre que organizativamente la Empresa no sufra alteración productiva alguna y dentro de estos 10 días restantes, el trabajador podrá disfrutar de 2 días a su elección fuera del periodo oficial de vacaciones (y sin derecho a percibir compensación económica alguna por disfrutar las mismas fuera del periodo oficial de vacaciones –enero, julio, agosto, septiembre, diciembre y semana santa-). Para disfrutar de estos 2 días el trabajador deberá preavisar con un mínimo de un mes a la Empresa, salvo que organizativamente la Empresa pueda gestionar esa petición con un periodo de preaviso inferior.

No obstante lo anterior, por razones, organizativas técnicas o de negocio o de fuerza mayor, podrán establecerse en el calendario turnos de vacaciones distintos a los meses expresados. En los casos anteriores la Dirección de la Empresa explicará a la Representación Social las razones que le llevan a establecer esos regímenes de vacaciones. El asunto será objeto de consideración conjunta con la Representación de los Trabajadores, valorando los motivos alegados y las posibles alternativas.

El personal conocerá la fecha de disfrute de las vacaciones correspondientes a cada año con el calendario inicial, y en caso de cambio de calendario, con una antelación mínima de 60 días.

El personal que por encontrarse en situación de baja por incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, no pueda disfrutar las vacaciones en el turno general, las disfrutará antes de finalizar el año de acuerdo con las necesidades de producción y servicios de los departamentos.

Las vacaciones anuales deberán disfrutarse obligatoriamente antes del 31 de Diciembre de cada año

16.1. Ampliación del periodo de vacaciones

Las jornadas adicionales de disfrute de vacaciones existentes por premios de vinculación, fidelidad y antigüedad en la empresa ya no se generarán y devengarán

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

a partir de Enero de 2.004. Aquellos trabajadores que ya tuvieran reconocido este derecho, tendrán la opción de seguir disfrutando anualmente y a título personal del referido derecho en el mismo número de días que hubieren generado hasta el 31 de diciembre de 2.003.

ART. 17.- PERMISOS RETRIBUIDOS, LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y OTROS ASPECTOS SOCIALES:

17.1 Permisos retribuidos y licencias:

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 1.- **Por matrimonio del trabajador:**.....19 días naturales
- 2.- **Por nacimiento de hijo, acogimiento y/o adopción:** 3 días naturales, de los que al menos 2 serán laborables, pudiendo ampliarse en 2 días más, así mismo retribuidos, en caso de parto con cesárea. En los casos de acogimiento y/o adopción, los tres días de permiso se otorgarán previo aviso y justificación,
- 3.- **Por acogimiento y/o adopción:** Los trabajadores, previo aviso y justificación, tendrán para estos casos tres días de permiso retribuido, que tendrán que disfrutarse dentro de los diez días naturales a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.
- 4.- **Por circunstancias familiares graves:** en caso de accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.

Cónyuge e hijos.....	3 días naturales
Padres y hermanos.....	2 días naturales
Nietos y abuelos.....	2 días naturales
Yernos y nueras.....	2 días naturales
Suegros y cuñados.....	2 días naturales

Pudiendo en caso justificado disfrutarse también a medias jornadas o días alternos, siempre que el hecho causante no se produzca en días no laborables para el trabajador y siempre que no se disfrute mayor número de días laborables que los que hubiere devengado de haber disfrutado el permiso de forma continuada.

5.- Por fallecimiento:

Cónyuge e hijos.....	5 días naturales
Padres y hermanos.....	3 días naturales
Nietos y abuelos.....	2 días naturales
Yernos y nueras.....	2 días naturales
Suegros y cuñados	2 días naturales

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

- 6.- **Por matrimonio de padres, hermanos e hijos...** 1 día natural
- 7.- **Por bautizo o primera comunión de hijo:** El trabajador, previo aviso y justificación, disfrutará de un día de permiso retribuido por el bautizo o primera comunión de su hijo, si ese día, sábado, domingo o festivo, le correspondiera trabajar por su calendario. La retribución no comprenderá el plus de trabajo en sábado, domingo o festivo.
- 8.- **Por traslado del domicilio habitual.....** 1 día
- 9.- **Por consulta médico Seguridad Social:**
- a) Consulta a especialistas prescritas por el Médico de cabecera: Por el tiempo necesario (salida de fábrica con autorización del jefe inmediato).
 - b) Otras consultas médicas: Hasta 16 horas al año (presentará justificante de asistencia, indicando hora de consulta).
- 10.- **Lactancia por hijo menor de 9 meses, en casos de nacimiento, adopción o acogimiento:** Los trabajadores, durante el período de lactancia, hasta que el hijo cumpla los 9 meses de edad, tendrán derecho a una pausa en su jornada de una hora, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiple. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada normal en una hora, con la misma finalidad, o acumular dicha hora en jornadas completas. A este permiso podrán acogerse indistintamente el padre o la madre, en caso de que ambos trabajen. La determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y la reducción de jornada corresponderá a los trabajadores dentro de su jornada ordinaria. Los trabajadores deberán preavisar a la empresa con quince días de antelación de la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.
- 11.- **Deber inexcusable de carácter público y personal:** El tiempo indispensable
- 12.- **Exámenes prenatales:** Previo aviso y justificación, la trabajadora disfrutará de un permiso retribuido por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- 13.- **Permisos por exámenes:** Con el fin de facilitar la promoción y formación profesional de los trabajadores, se concederán los permisos necesarios para acudir a los exámenes correspondientes a enseñanzas regladas, con aprovechamiento.

En relación con el apartado 6, si hubiese desplazamiento comprendido entre 200 y 500 Kms. de distancia, las licencias se ampliarán en 1 día natural y si fuese superior a 500 Kms., en 2 días naturales. En los supuestos 4 y 5, en caso de requerirse desplazamiento al efecto, se incrementarán los días de permiso de acuerdo a lo estipulado por la legislación vigente.

Cuando el motivo se origine estando el trabajador en la Empresa, dicho día será computado entre los que para cada caso se concede, sin perjuicio de abonarle el tiempo que, dentro de la jornada, dejó de trabajar.

Cuando el día del hecho causante, el trabajador hubiera completado su jornada laboral, el tiempo del permiso se contará a partir del día siguiente.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

17.2. Derecho a reducción de jornada:

El trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establecen a continuación:

Por razón de guarda legal.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

17.3. Derecho a suspensión y excedencias:

1.- Suspensión por maternidad.- En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad del parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

2.- Suspensión en los supuestos de adopción o de acogimiento.- En los supuestos de adopción y de acogimiento la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitiva, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En casos de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se disfrutará a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

3.- Suspensión en el supuesto de riesgo durante el embarazo.- En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, la suspensión finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

4.- Suspensión del contrato de trabajo por paternidad.- En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. La duración de la suspensión se ajustará en todo caso a lo estipulado por la legislación vigente en cada momento. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad regulados en los apartados anteriores.

El trabajador deberá comunicar a la empresa, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho.

5.- Excedencia por cuidado de hijo.- Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La duración de esta excedencia podrá disfrutarse de forma fraccionada. Si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

6.- Parejas de hecho y convivencia.- Se reconocen los mismos derechos que el convenio contempla para los cónyuges en matrimonio, a las personas que no habiéndose casado entre ellos, conviven en unión afectiva estable y duradera, previa justificación de estos extremos mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro oficial de parejas de hecho. Dicha certificación podrá sustituirse, en aquellas poblaciones en las que no existe registro oficial, mediante acta notarial.

En el supuesto de conflictos de intereses con terceros, el reconocimiento del derecho que corresponda se realizará de conformidad con la resolución que, de manera firme, se dicte por la autoridad administrativa o judicial competente, conforme al ordenamiento positivo vigente.

17.4 Otros aspectos sociales

Nuestra sociedad está afrontando fenómenos sociológicos como la inmigración procedente de culturas y nacionalidades muy diversas, la internacionalización y globalización de nuestras empresas, la integración de la mujer en sectores o áreas de actividad en los que hasta el presente tenía escasa representatividad, y fenómenos similares de importante trascendencia social.

Simultáneamente esta misma sociedad ha de procurar garantizar que no existan diferenciaciones no objetivables por razón de origen, raza o género.

A tal fin se ha dotado de un cuerpo normativo, que formula derechos y proclama principios, pero que no cobran verdadera vigencia social y efectividad real si los distintos estamentos e interlocutores sociales no se comprometen a que cobren efectividad en los ámbitos en que ellos tienen responsabilidad para hacerlo posible.

En este sentido la empresa y la representación social son conscientes de que los convenios colectivos constituyen un instrumento idóneo para promover, en el ejercicio de su Responsabilidad Social, el respeto a la pluralidad y diversidad, la igualdad entre los sexos en el ámbito laboral, paliar en la medida de lo posible las consecuencias de la violencia de género, y favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar.

A) Diversidad.- El respeto a la pluralidad y diversidad humana interna permite aprovechar lo mejor de cada cultura y constituye un cimiento en el que apoyar el enriquecimiento de las personas que integran la empresa y el de la propia empresa. Por ello, las partes firmantes del presente acuerdo se comprometen a:

- ✓ Fijar y optimizar todos los procesos de gestión de las personas, para continuar asegurando la absoluta ausencia de toda forma de discriminación, directa o indirecta, y garantizar el respeto al principio de igualdad de oportunidades, de forma que sean siempre las competencias, cualidades y méritos de cada persona las que entren en juego a la hora de cubrir los puestos de trabajo con los candidatos más idóneos, pero evitando, también, que en nombre de la diversidad se

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

puedan incorporar personas o tomar decisiones de evolución profesional no acordes con los perfiles requeridos por cada puesto de trabajo o función.

- ✓ Velar para que la selección de personal y la evolución profesional de las personas se basen en criterios de igualdad de oportunidades de reconocimiento de méritos y capacidades reales y de idoneidad para los puestos a cubrir, siempre con absoluta independencia de las diferencias que caracterizan a las personas: en particular, en relación con el sexo, la orientación sexual, la edad, el origen étnico o racial, las nacionalidades, las culturas y las creencias.
- ✓ Trabajar para conseguir que cada miembro de la Empresa encuentre, en general, unas condiciones de trabajo que le permitan, en total armonía, poder maximizar sus habilidades, contribuyendo tanto a la consecución de los objetivos de la Empresa como a su propio desarrollo profesional y personal, sin estar limitado jamás por aspectos que lo puedan hacer diferente a los demás.

B) Igualdad entre mujeres y hombres.- Aunque no existan diferencias entre las condiciones de trabajo que disfrutan los hombres y mujeres de Sidenor Aceros Especiales, S.L., sí que es un hecho constatable que no existe igual grado de presencia en las distintas áreas funcionales e industriales.

Es voluntad de las partes firmantes seguir avanzando en la mejora de las cotas de presencia femenina y por ello se acuerda crear durante el primer trimestre del año 2017 una Comisión Paritaria entre la Dirección de la Empresa y la Representación Social con el objeto de consensuar un Plan de Igualdad. Para desarrollar el Plan de Igualdad se contará como base de trabajo con el documento presentado de común acuerdo tanto por las partes firmantes y el propuesto por la Empresa.

La composición de la citada Comisión será acordada por la representación de la Empresa y por los sindicatos de la Empresa (según la representatividad de estos).

C) Violencia de género.- La Empresa y la Representación social se muestran altamente sensibles ante el condenable hecho social de la violencia de género.

En línea con ese sentimiento, y en aras de paliar en la medida de lo posible las consecuencias que tal hecho pueda tener sobre los trabajadores de Sidenor Aceros Especiales, S.L que la sufran, se determinan una serie de iniciativas que se aplicarán en aquellos casos en los que los trabajadores sean víctimas de violencia de género, es decir, que en su entorno familiar padezcan situaciones de violencia, tanto propia como sobre sus hijos que convivan con ellos, acreditada conforme a lo dispuesto legalmente, ejercida por parte de una persona con quien mantengan, o hayan mantenido, una relación de parentesco o afectividad, como es el caso del cónyuge o excónyuge, la pareja de hecho o un familiar de cualquier grado.

Los trabajadores víctimas de violencia de género tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario, o a la reordenación del tiempo de trabajo a través de la adaptación del horario,

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

de la aplicación del horario flexible, o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que a continuación se expresan:

- ✓ **Movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo.-** Los trabajadores víctimas de violencia de género tendrán derecho a solicitar el traslado a otro centro de trabajo y a un puesto de la misma categoría profesional o equivalente.

La duración del traslado será de hasta 12 meses, pudiendo prorrogarlo por períodos de 6 meses, hasta completar el plazo de 2 años.

Si transcurrido dicho período, o las circunstancias que han dado lugar a la petición de ese traslado hubieran cesado, la trabajadora o trabajador tendrá derecho a optar por volver al puesto de trabajo anterior o a continuar en el nuevo; en este último caso la reserva del puesto de trabajo anterior se extinguirá.

- ✓ **Reducción de jornada.-** Los trabajadores víctimas de las violencia de género tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, a la reducción de jornada de trabajo, con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo conforme a lo que acuerden con la Empresa.
- ✓ **Suspensión del contrato de trabajo.-** Derecho a solicitar la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, por el período de tiempo establecido en cada momento por la legislación vigente.
- ✓ **Extinción del contrato de trabajo.-** Si los trabajadores, por voluntad propia, decidieran extinguir su contrato de trabajo, y si así lo manifestaran, la empresa les ayudará en la búsqueda de nuevo empleo.
- ✓ **Ausencias o faltas de puntualidad.-** Las ausencias o faltas de puntualidad, originadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, serán consideradas como justificadas, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por los trabajadores a la mayor brevedad posible.

En cualquier caso, y con independencia de las medidas citadas, los trabajadores que acrediten ser víctimas de violencia de género, tendrá derecho a que se estudie su caso particular, y de común acuerdo con la Empresa, se apliquen aquellas medidas más adecuadas a sus circunstancias concretas, en función de las posibilidades de la Empresa y de la viabilidad real de las mismas.

17.5. Sanción Penal

En los supuestos de procedimiento sancionador penal instruido a un trabajador por hechos ajenos a la relación laboral, la Empresa valorará en cada caso con los Representantes de los Trabajadores la alternativa de conceder una excedencia voluntaria de forma que no se vea agravada la situación del trabajador.

Este mismo criterio será aplicado en casos no contemplados como enfermedad por la Seguridad Social (no tipificados, sujetos a rehabilitación, toxicomanías).

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

Art. 18 – HORAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria.

En los casos en que sea previsible la necesidad de realizar horas extras para actividades programadas se informará previamente al Comité de Empresa.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las necesarias para atender pedidos imprevistos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, trabajos extraordinarios de mantenimiento, trabajos urgentes u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la Empresa y dentro de los límites establecidos en la Legislación Vigente.

La Empresa se compromete a mantener su política de supresión de horas extras, estableciendo mecanismos de limitación y control según los criterios establecidos en los Acuerdos Interprofesionales vigentes que serán concretados en esta Planta.

El trabajador podrá optar por cobrar las horas extraordinarias con el valor que resulte por aplicación de las tablas de horas extraordinarias, o bien compensarlas con un tiempo equivalente de descanso retribuido, cobrando además en este caso la diferencia que pudiera existir entre el valor de la hora extraordinaria, según fuera ésta laborable ó festiva, y el valor de la hora ordinaria.

La opción por el descanso habrá de manifestarla a sus superiores inmediatos con carácter previo a la realización de las horas extras y, de ser aceptada, fijarán de mutuo acuerdo el día de su disfrute.

A las tablas de valores de pago de las horas extraordinarias se les aplicará el mismo porcentaje de incremento o decremento que se aplique a las tablas salariales.

Art. 19 – POLÍTICA DE CONTRATACIÓN Y CREACIÓN DE EMPLEO

En la primera reunión de la Comisión de Seguimiento de cada año (a celebrar en el primer trimestre) se indicarán cuales son las previsiones de transformación de eventuales en fijos, así como los criterios que va a seguir la Empresa para dicha transformación.

19.1. Periodo de prueba

La contratación del personal se llevará a efecto previas las pruebas psicotécnicas, médicas y profesionales que se estimen necesarias.

Para el personal de nuevo ingreso, se establecen los siguientes periodos de prueba:

- Técnicos titulados 6 meses.
- Técnicos no titulados, Administrativos
y profesionales de oficio 2 meses.
- Especialistas 1 mes.
- Peones 5 días.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

Este periodo de prueba no será de aplicación cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Empresa.

El periodo de prueba se entenderá interrumpido siempre que durante el mismo el trabajador pase a la situación de incapacidad temporal.

19.2. Formación

El personal de nuevo ingreso percibirá durante el periodo en que esté en formación, mientras éste no exceda de un mes, el 75 % del salario del nivel mínimo establecido en Convenio.

19.3. Contratación de mujeres

En cuanto a la contratación de mujeres, la Empresa está dispuesta a crear una Comisión para tratar este tema, con el fin de que no exista en la empresa discriminación por razón de género.

19.4. Estabilidad en el empleo y jubilaciones parciales

La Dirección de la Empresa mantendrá los compromisos adquiridos en los acuerdos parciales suscritos en materia de jubilación parcial en fecha 27 de diciembre de 2012 y 27 de marzo de 2013 que se adjuntan como **Anexos XI y XII** del presente Convenio Colectivo.

Dentro de los centros de trabajo afectados por el presente Acuerdo Marco, la Dirección de la Empresa se compromete a realizar durante el año 2017 un contrato de trabajo de carácter indefinido a un total del 15 % de los trabajadores que, en el conjunto de los todos centros de trabajo de Sidenor Aceros Especiales SL y Sidenor Investigación y Desarrollo SA, a fecha de la suscripción del presente documento, ostenten un contrato de carácter temporal (contrato eventual por circunstancias de la producción, contrato por obra o servicios determinado, contrato de interinidad y/o contrato en prácticas), quedando excluidos los contratos de relevo temporales.

CAPÍTULO IV – CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 20 VALORACION DE PUESTOS DE TRABAJO

El nuevo sistema de Clasificación Profesional tiene por objeto:

- Tener una estructura profesional acorde con las necesidades del Grupo SIDENOR.
- Facilitar la integración de todo el colectivo en las actividades productivas.
- Servir de marco para regular las movilidades internas.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

20.1 Comisiones Mixtas de Valoración y Clasificación Profesional

Con este fin está creada una comisión Mixta de Valoración formada por tres miembros nombrados por la Dirección de la Empresa y por otros seis designados por el Comité de Empresa, asistidos todos ellos por Técnico o Técnicos especialistas en la materia.

Tanto la Clasificación de Puestos de nueva creación como las revisiones que sea preciso efectuar se harán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Determinación detallada de las especificaciones y funciones correspondientes a cada puesto.
- b) Clasificación y valoración en función de las normas y baremos establecidos.

Art. 21 CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Los conceptos retributivos que integran la política salarial regulada por este Convenio, son los que se indican a continuación:

- Salarios de calificación.
- Garantía de puesto.
- Complemento de traslado.
- Antigüedad.
- Complemento personal.
- Valoración por el mérito.
- Plus de turnicidad y nocturnidad.
- Complemento plus nocturnidad
- Plus régimen 4º relevo.
- Compensación de jornada en régimen de 4º relevo.
- Pagas extraordinarias.
- Incentivo contra absentismo
- Horas extraordinarias.
- Paga vacaciones
- Compensación vacaciones fuera de los meses de julio, agosto y septiembre, que tendrá la cuantía que se establece en el apartado 21.13.
- Plus por trabajo tóxico, penoso y peligroso.
- Plus Jefe de equipo.
- Plus régimen especial de mantenimiento.
- Retribución de licencias y permisos retribuidos.
- Incentivo a la producción.
- Compensación tiempo de bocadillo.
- Retribución Variable

Todas las retribuciones que por cualquier concepto estuvieran establecidas con anterioridad al presente convenio, serán compensables y absorbibles con la retribución total anual que se establece en el mismo.

21.1. Salarios de calificación

Se entenderá por salarios de calificación los que correspondan a la importancia del puesto de trabajo (nivel de valoración) dentro de la política salarial de la Empresa.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

En el anexo I figuran las tablas con los salarios correspondientes al personal operario y empleado respectivamente.

21.1.1. Garantía de puesto

Se entenderá por garantía de puesto el complemento que es preciso abonar a los trabajadores que cambien de nivel dentro de su grupo funcional o cambien de grupo funcional, para garantizarles las percepciones de la retribución del nivel de origen. En todo caso se aplicarán las normas de absorción y compensación establecidas en este Convenio.

Dicho complemento se abonará en las 12 mensualidades y en las pagas extraordinarias.

21.1. 2. Complemento de traslado

Como tal, se entiende el complemento que hay que abonar a los trabajadores que han sido trasladados geográficamente entre Plantas del Grupo, para garantizarles la retribución del nivel que tenía en su centro de trabajo de origen, salvo los pluses inherentes al puesto de trabajo y el incentivo que se abonarán en función del puesto que desempeñen en el nuevo destino.

En todo caso se aplicarán las normas de absorción y compensación establecidas en este convenio.

Dicho complemento se abonará en las 12 mensualidades y en las pagas extraordinarias.

21. 2. Antigüedad

Para el devengo de quinquenios se computarán el tiempo trabajado continuada e ininterumpidamente en la Empresa. También se computará a estos efectos el tiempo que se permanezca en I.T. por enfermedad o accidente de trabajo y el correspondiente a excedencias forzosas por cargo público o sindical.

En el caso de que un trabajador cause baja definitiva en la Empresa, reingresando posteriormente, empezará a devengar su antigüedad a partir de la fecha del último ingreso.

El importe de cada quinquenio se refleja en el anexo II y es función del nivel de calificación que tenga el puesto de trabajo que desempeñe cada trabajador.

El abono de los quinquenios se efectuará a partir del día 1º del mes siguiente en que se cumplan las condiciones para su percepción.

21.3. Complemento personal

Este complemento que sustituyó y anuló el importe que se abonaba a determinados trabajadores en concepto de I.R.T.P. se seguirá abonando exclusivamente al personal empleado que lo tenga reconocido como tal complemento, actualizándose su

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

cuantía anualmente con el mismo porcentaje de incremento salarial pactado para cada año.

Dicho complemento se abonará en las 12 mensualidades y en las pagas extraordinarias.

21.4. Valoración por el mérito

Se entiende por Valoración por el Mérito la promoción económica de los trabajadores, sin cambiar de puesto de trabajo, en función de su actitud y comportamiento personales en el desempeño de sus funciones. Con ello se pretende reconocer la evolución profesional de la persona y la capacidad de aprendizaje y perfeccionamiento.

Anualmente los Jefes de Departamento correspondientes ayudados por los mandos que consideren oportunos, calificarán a los trabajadores de cada Taller, en función de los baremos y normas establecidas al respecto.

Cuando los trabajadores, en función de las calificaciones que obtengan anualmente, consigan una puntuación acumulada de 300 puntos, se les concederá una "i" a título personal.

Los trabajadores en activo al cumplir la edad de 58 años se les concederá una "i" que tendrá efectos económicos a partir del día 1º del mes siguiente a que cumpla la referida edad.

Para el año **2017** se fija un valor por "i" conseguida de **38,18 euros** mensuales el cual se abonará asimismo en las pagas extraordinarias.

21.5. Plus de turnicidad y nocturnidad

Para el año **2017** el importe del plus de turnicidad para los trabajadores que trabajen en el régimen de tres y cuatro relevos será de **5,06 euros** por jornada trabajada.

Dicho plus absorbe, para el personal que trabaja en dichos regímenes de trabajo (3 y 4 relevos), el plus de nocturnidad legalmente establecido, fijándose la cuantía de éste en **1,80 euros/hora** para los trabajadores que sin trabajar en régimen de tres o cuatro relevos realicen excepcionalmente alguna jornada de noche entre las 22 y las 6 horas.

No obstante lo anterior, el plus de nocturnidad establecido, se abonará al personal que trabajando en régimen de tres y cuatro relevos, tuviesen que trabajar en horario de noche una vez cumplida su jornada de mañana o tarde.

21.6. Complemento plus de nocturnidad

Se abonará la cantidad de **1,44 euros/día** el exceso de noches que se realicen con respecto al régimen de 3 relevos.

21.7. Plus régimen 4º relevo

El personal que trabaja en régimen de 4º relevo percibirá en el año **2017** la cantidad de **4.022,52 euros anuales**, distribuyéndose en 12 mensualidades de **335,21 euros**.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

Los trabajadores que por cualquier causa falten al trabajo en domingo o en día festivo y que según su calendario tuvieran que trabajar, se les deducirá de esta cantidad mensual el importe de **129,77 euros** más importe proporcional correspondiente por compensación de jornada.

21.8. Compensación de jornada en régimen de 4º relevo

Al personal con este régimen de trabajo se le abonarán 8 horas mensuales, de acuerdo con el salario de calificación que le corresponda, incrementado con la parte proporcional de la antigüedad.

21.9. Pagas extraordinarias

A todos los trabajadores se les abonarán dos gratificaciones extraordinarias de 30 días de salario de calificación, más antigüedad y valoración por el mérito. Las fechas de abono serán en los meses de Julio y Diciembre.

El devengo de estas gratificaciones será prorrateado por semestres naturales, computándose a estos efectos como tiempo trabajado, el de incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente de trabajo.

Con independencia de lo anterior será de aplicación el Anexo X.

21.10. Incentivo contra absentismo

En la nómina del mes de Septiembre los trabajadores podrán percibir un incentivo en función de su absentismo personal y del general de la Empresa, computados ambos desde el 1º de Septiembre del año anterior al 31 de Agosto del año en curso. A estos efectos no se tendrá en consideración el absentismo que se derive de accidentes de trabajo y permisos retribuidos.

El importe de este incentivo se calculará en función de los porcentajes y cantidades reflejadas en el anexo VII.

21.11. Valor horas extras

Los valores de las horas extraordinarias para los distintos escalones de puestos de trabajo, son los que se recogen en el Anexo IV. (importes correspondientes al año 2017)

Asimismo y en función del número de horas extraordinarias que se trabajen y del carácter laborable o festivo del día que se realicen, se abonarán los pluses establecidos en el anexo V.

Estos pluses serán abonados también, con el mismo criterio anterior, cuando un trabajador opte por compensar las horas extraordinarias que realice con un tiempo equivalente de descanso retribuido, absorbiendo y compensando el abono de estos pluses la diferencia entre el valor de la hora extraordinaria a que se refiere el art. 18 apartado 5º de este Convenio Colectivo.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

Los valores actuales se incrementarán cada año en el mismo porcentaje que resulte por aplicación de lo establecido en el artículo relativo a Tablas Salariales.

21.12. Paga de vacaciones

El periodo de vacaciones se abonará con el salario de calificación más la antigüedad y valoración por el mérito que corresponda en cada caso y con el porcentaje de incentivo que resulte del promedio de los últimos tres meses liquidados anteriormente a la fecha de su disfrute. No se computarán a efectos del cálculo del incentivo de vacaciones, los días que se haya estado de baja por enfermedad o accidente de trabajo durante el periodo considerado de tres meses.

Los días de vacaciones en razón de la antigüedad se abonarán con el salario de calificación más la antigüedad y valoración por el mérito que en cada caso corresponda y con el porcentaje que en el mes de su disfrute tenga la prima media de la Empresa.

21.13. Compensación vacaciones fuera de los meses de enero, Semana Santa, julio, agosto, septiembre y diciembre.

El disfrute de las vacaciones fuera de los meses de **enero, Semana Santa, julio, agosto, septiembre y diciembre**, conforme a lo pactado en el art. 16 de este Convenio Colectivo, será compensado con las siguientes cantidades:

Mes	Cantidad a abonar por día de vacación, salvo sábados, domingos y fiestas laborales
Mayo	29,04 euros
Junio	22,59 euros
Octubre	29,04 euros

Las anteriores cuantías económicas se establecen a partir de la suscripción presente Convenio.

Los días de jornada ordinaria que el personal de cuarto turno o similar trabaje en sábados, domingos y festivos durante el mes de enero, Semana Santa, julio, agosto, septiembre y diciembre tendrán la consideración de laborales a efectos del cálculo de su compensación en vacaciones anuales. El número de días para compensar como máximo será el de los días laborales establecidos para cada año en el calendario base (de lunes a viernes) para el mes de Agosto.

Esta compensación sustituye a aquellos beneficios de cualquier índole, incluido el mayor número de días de vacaciones, que pudieran estar establecidos anteriormente por regímenes especiales de vacaciones o por trabajar en el mes de enero, Semana Santa, julio, agosto, septiembre y diciembre. Si en algún caso existiera una compensación económica superior se mantendrá en lugar de ésta.

Por mutuo acuerdo entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores podrán establecerse periodos de vacaciones de carácter general que no coincidan exactamente con el mes de enero, Semana Santa, julio, agosto, septiembre y

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

diciembre. En este caso no procederán las compensaciones establecidas anteriormente para los días trabajados correspondientes a este periodo fuera de los meses de enero, Semana Santa, julio, agosto, septiembre y diciembre.

21.14. Plus por trabajo tóxico – penoso y peligroso

Al quedar establecido en la Empresa el Sistema de Valoración de Puestos de Trabajo, dicho plus quedó integrado en el salario de calificación, no procediendo, por tanto, en ningún caso, su abono de forma diferenciada.

21.15. Plus Jefe Equipo

El porcentaje que se establece para este puesto de trabajo, queda absorbido al estar incluido en el salario de calificación del mismo, de acuerdo con nuestro actual Sistema de Valoración de Puestos de Trabajo.

21.16. Plus Régimen Especial Mantenimiento

El personal perteneciente a Mantenimiento que trabaje en el régimen especial acordado entre la Dirección y el Comité de Empresa el día 9 de Noviembre de 1988 se regirá por las normas establecidas en el referido acuerdo.

El plus que percibirán los trabajadores que realicen este sistema de trabajo será el siguiente:

Por sábado trabajado.....	60,94 euros
Por domingo trabajado	93,45 euros

21.17. Retribución de licencias y permisos retribuidos

Los días que en cada caso se concedan, se abonarán con el salario de calificación más la antigüedad y valoración por el mérito que corresponda a cada trabajador y con el porcentaje de incentivo que en el mes de su disfrute tenga la prima media de la Empresa.

21.18. Incentivo a la producción

Se mantiene el sistema de incentivos implantado en la Empresa en el año 1989. El porcentaje de prima que se obtenga con el referido sistema para cada Departamento, Taller o Servicio se aplicará exclusivamente sobre el salario de calificación en el caso de empleados y sobre el importe de las horas realmente trabajadas al valor que se indica en el anexo I, en el caso de operarios.

De las cuestiones referentes a incentivos a la producción, entenderá la Comisión de Primas la cual estará integrada por dos representantes de la Dirección y el Jefe del Departamento, Taller o Servicio afectado y otros tres representantes del Comité de Empresa. Dicha Comisión conocerá e informará respecto a la implantación y modificación del sistema de primas.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

En tanto la Dirección de la Compañía y Comisión de Primas realicen un estudio del Sistema de Incentivos que responda a la nueva estructura industrial de la Empresa, se mantendrá vigente el acuerdo alcanzado entre la Dirección y Comité de Empresa, con fecha 16 de enero de 1994, en el cual los porcentajes de prima para cada taller y colectivos de personal a quien afecta, son los establecidos en los anexos VIII y IX.

21.19. Gastos de viaje y dietas

El importe de las dietas según los casos, serán los siguientes:

Dieta completa	48,38 euros
Comer y cenar.....	28,55 euros
Comer o cenar	14,12 euros

Independientemente se abonarán los gastos de locomoción correspondientes, estableciéndose el precio del kilómetro cuando se viaje en coche propio en las siguientes cantidades:

Vehículo hasta 1950 c.c.	0,3126 euros/Km
Vehículo desde 1951 c.c.	0,33 euros

En el caso de que algún trabajador tuviera que viajar conjuntamente con personal denominado Fuera de Convenio, le será de aplicación las condiciones de desplazamiento establecidas para éstos.

Las horas invertidas en los desplazamientos serán consideradas como de trabajo, exceptuando aquellas que se empleen en la manutención y alojamiento.

21.20. Compensación por tiempo de producción en tiempo de bocadillo

El personal, en régimen de turnos, con el que se haya acordado no interrumpir el proceso productivo percibirán una compensación económica por cada día trabajado en función del nivel de calificación del puesto que desempeñen y cuyos importes se reflejan en el anexo III.

21. 21. Regularización del variable trimestral 2016.

Queda sin efecto el sistema de retribución variable actual, de tal manera que el trabajador no generará ni percibirá importe económico alguno en concepto de retribución variable trimestral que pudieran corresponder en el año 2016 y sucesivos, con independencia de la fecha de publicación del presente Convenio Colectivo. No obstante lo anterior, las partes son conscientes del esfuerzo realizado por los trabajadores en materia retributiva durante estos últimos años y por ello acuerdan que se abone una compensación económica, no consolidable, denominada "Regularización del variable trimestral 2016" y que comprende el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2016, por un importe equivalente a:

- Un 3,5 %, no consolidable. Esta regularización del variable 2016 se abonará en la nómina del mes de enero de 2017 y en un único pago.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

- De manera adicional, se abonará un 0,5 %, no consolidable, en la nómina del mes de enero del año 2018 y en un único pago.

21.22. Incentivo sobre resultados

Para los años 2019, 2020 y 2021, se crea un Incentivo sobre Resultados (ISR) de hasta un máximo del 2%=1%+1% del salario fijo, según los siguientes objetivos:

- Por un lado, el trabajador podrá percibir hasta el 1% siempre que se cumplan los indicadores de calidad y absentismo de cada centro de trabajo que tendrán un peso específico cada uno del 50%. No obstante, y de acuerdo con su carácter variable, este incentivo estará sujeto al principio general de que si existe un resultado antes de impuestos positivo en las cuentas anuales de SIDENOR ACEROS ESPECIALES, S.L. y sociedades dependientes se percibe la compensación porcentual alcanzada y, en caso contrario, no.
- Por otro lado, en el caso de que durante los años 2019, 2020 y 2021 se alcance un EBITDA anual del 10% en las cuentas anuales de SIDENOR ACEROS ESPECIALES, S.L. y sociedades dependientes, los trabajadores tendrán derecho a percibir un 1%, no consolidable, del salario fijo.

Esta retribución variable tendrá carácter anual y el importe que se perciba por este concepto se abonará en la nómina del mes de abril del año siguiente y en un único pago.

Art. 22 – TABLAS SALARIALES

Las partes acuerdan que a los conceptos establecidos en las tablas salariales de 2016 se les aplicarán los incrementos económicos siguientes durante el periodo de vigencia del presente Convenio:

- Año 2017: 1 %, además del 0,5% recogido en el Convenio anterior
- Año 2018: 3 %
- Año 2019: 1,75 %
- Año 2020: 1 %
- Año 2021: 1,25 %

Art. 23 – FECHA Y FORMA DE PAGO

La liquidación y el abono de los haberes devengados para todo el personal de la Empresa, se efectuará por meses vencidos el último día de cada mes, mediante transferencia bancaria, excepto los pluses correspondientes al régimen de trabajo y el incentivo a la producción que se abonarán al mes siguiente de su devengo, y la retribución variable que se abonará según lo expresado en el presente Convenio.

Los importes de las percepciones que figuran en el presente Convenio corresponden en todos los casos a cantidades brutas.

Todas las cargas fiscales y de seguridad social a cargo del trabajador serán satisfechas por él mismo.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

CAPÍTULO V – BENEFICIOS SOCIALES

Art. 24 – COMPLEMENTO I.T.

La Empresa complementará a todo el personal las prestaciones económicas de la Seguridad Social de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En caso de accidente de trabajo.

Hasta el 100% de todos los conceptos retributivos del puesto de trabajo (calculados sobre el mes anterior a la fecha de la baja), excepto horas extras y /o pluses no asignados por régimen de trabajo.

A los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo les serán de aplicación los incrementos salariales pactados para cada año.

b) En caso de enfermedad común o accidente no laboral

15 primeros días: 70 % de la base reguladora del mes anterior a la fecha de la baja en la primera baja.

Del día 16 al 60: se abonará un complemento en función del absentismo medio por enfermedad que resulte en este Centro de Trabajo en los 6 meses anteriores al mes de la baja con arreglo a la tabla siguiente:

Tabla complementos enfermedad

<u>% absentismo</u>	<u>Garantía 16 al 60 días</u>
< 1,50	Hasta 95%
1,51 – 1,75	Hasta 92,5 %
1,76 – 2	Hasta 90 %
2,01 - 2,50	Hasta 87,5 %
2,51 – 2,75	Hasta 85,5 %
> 2,75	Hasta 80%

Estos porcentajes se aplicarán a todos los conceptos retributivos del puesto de trabajo, excepto horas extras y/o pluses no asignados por régimen de trabajo.

A partir del día 61º: hasta el 100% de los conceptos indicados en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que en el periodo de un año natural el trabajador cause un segundo o sucesivo proceso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral que no constituya recaída del primero, no se percibirá complemento alguno hasta el día 31. A partir del día 31 de proceso de incapacidad temporal, el trabajador percibirá los mismos complementos que hasta la fecha se encuentran regulados.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

Hospitalización e intervención quirúrgica: en este caso se complementará hasta el 100% de los mencionados conceptos durante los días que dure la hospitalización.

- c) El Servicio Médico podrá verificar el estado de I.T. del trabajador para justificar su falta de asistencia al trabajo, mediante la realización del oportuno reconocimiento. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión del abono del complemento.

Art. 25 – SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES

La Empresa suscribirá con una Compañía de Seguros una póliza que garantice tanto al personal en activo como al afectado por el Plan Social las siguientes coberturas:

- Con la firma del Convenio:

COBERTURAS	INDEMNIZACION EUROS
Fallecimiento por muerte natural	24.250 euros
Fallecimiento por accidente (Acumulable)	16.850 euros
Invalidez Permanente Absoluta	24.250 euros
Lesiones Permanentes	Según baremo

Además, la Empresa suscribirá un seguro de ocupantes para cuando se utilice el vehículo propio para gestiones de la empresa. Para que cobre virtualidad se habrá de notificar previamente la salida a la persona que se designe en cada centro.

Art. 26 – INCAPACIDADES

A los trabajadores que les sea reconocida oficialmente una incapacidad permanente total les será extinguido su contrato de trabajo, percibiendo de la Empresa por tal causa la indemnización que para cada caso se indica a continuación:

Edad en Años	Técnicos Especialistas	Técnicos Auxiliares	Operadores y Administrativos
> 55	53.157,30 €	50.499,44 €	48.727,53 €
50 – 54	57.587,08 €	54.929,21 €	53.157,30 €
45 – 49	59.358,99 €	56.701,12 €	54.929,21 €
40 – 44	60.244,94 €	57.587,08 €	55.815,17 €
< 40	61.130,90 €	59.358,99 €	57.587,08 €

Art.27 – ROPA DE TRABAJO

La Empresa proveerá a sus trabajadores de la ropa de trabajo adecuada, encargándose asimismo de su limpieza y lavado.

Art. 28 – PRÉSTAMOS PARA VIVIENDAS

Para facilitar a los trabajadores la propiedad de la primera vivienda que tenga carácter de domicilio habitual, la Empresa concederá préstamos con cargo a un fondo de **270.000 (doscientos setenta mil) euros**, que será gestionado por la Comisión de Viviendas.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

Los préstamos se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) Cuantía máxima de **6.100 (seis mil cien) euros**.
- b) El plazo de amortización será de 5 años realizándose los descuentos mensualmente de la nómina por importes de la misma cuantía.
- c) El beneficiario del préstamo no podrá enajenar la vivienda que motivó la concesión del mismo, mientras no haya sido reintegrado en su totalidad.

En el caso de que fallezca el trabajador beneficiario del crédito para vivienda, serán los derechohabientes quienes tendrán la obligación de reintegrar la deuda pendiente.

Los referidos préstamos podrán hacerse extensivos, a propuesta de la Comisión de Viviendas, para la realización de grandes reformas o reparaciones de las viviendas habituales de los trabajadores.

Art. 29 – PRETAMOS Y AYUDAS DIVERSAS

Se establece un fondo para la concesión de anticipos a los trabajadores, con objeto de que puedan resolver, en lo posible, las urgentes necesidades que pudieran tener en relación con enfermedades o intervenciones quirúrgicas propias o de sus familiares directos, matrimonio de hijos u otros casos similares.

Las cantidades concedidas para estos supuestos serán reintegradas por los trabajadores en la forma y cuantía que en cada caso se convengan con los afectados.

Art. 30 - AYUDAS ESCOLARES

Se concederán ayudas escolares a los trabajadores e hijos de los mismos que cursen estudios para la obtención de un título profesional.

La Comisión de Becas establecerá cada año las normas de distribución de este fondo.

Art. 31 – AYUDAS PARA HIJOS CON DISCAPACIDAD DE TRABAJADORES

Anualmente se destinará un fondo para distribuir entre los trabajadores que tengan hijos con discapacidades físicas o psíquicas y que necesiten de especiales cuidados en su formación, rehabilitación y tratamiento. Dicho fondo será en función del número de personas afectadas.

Art. 32- PENSIÓN COMPLEMENTARIA DE JUBILACIÓN

En el deseo de mejorar las condiciones económicas del personal que haya prestado sus servicios en la Empresa durante un prolongado período de su vida, se mantiene con carácter voluntario el sistema de pensiones de jubilación, de forma que al personal jubilado le permita satisfacer sus necesidades en las mejores condiciones económicas posibles.

La pensión complementaria de jubilación tiene por objeto mejorar las prestaciones de jubilación a que se tengan derecho de la Seguridad Social.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

32.1. Aplicación y cuantía de la pensión complementaria de jubilación

La Dirección de la Empresa, cuando lo considere aconsejable para la buena marcha de la misma, podrá ofrecer a los trabajadores cuya edad esté comprendida entre 60 y 65 años, y tengan 40 años de antigüedad en la Empresa, que se acojan al sistema de jubilación anticipada, siempre que tengan derecho a esta contingencia de acuerdo con las normas que al respecto estén establecidas o se establezcan en el futuro por la Legislación Vigente.

A dichos trabajadores se les garantizará un complemento Empresarial vitalicio y no revalorizable, de forma que la suma de éste y del importe de la pensión que perciba de la Seguridad Social resulte el 100 % de la retribución líquida que hayan percibido en los 12 meses anteriores a la fecha de su jubilación, por los conceptos retributivos que se indican a continuación:

- a) Salario de calificación.
- b) Garantía de puesto.
- c) Complemento personal.
- d) Complemento de traslado.
- e) Antigüedad.
- f) Valoración por el mérito.
- g) Incentivo a la producción.
- h) Plus contra absentismo.
- i) Gratificaciones extraordinarias.

En el supuesto de que en dicho periodo el trabajador hubiese estado en situación de I.T. se considerará la retribución líquida teórica que hubiese percibido en este mismo periodo y por los mismos conceptos retributivos.

Los trabajadores que no cumplan con el requisito de tener 40 años de antigüedad y se acojan a la jubilación anticipada, se les deducirá de la garantía del 100% de su retribución líquida, calculada con los conceptos retributivos indicados anteriormente un 1% por cada año que le falte para cumplir los 40 de servicio.

32.2. Pérdida de derechos de la pensión complementaria de jubilación

Los trabajadores que rechacen el ofrecimiento de jubilación que le fuese formulado por la Empresa, en las condiciones referidas anteriormente, perderán definitivamente el derecho a la pensión complementaria de jubilación en el futuro.

Con el fallecimiento del trabajador jubilado, finalizará el derecho a recibir el complemento de jubilación abonándose a sus familiares el importe correspondiente al mes de su fallecimiento.

Este artículo en su integridad no será de aplicación al personal afectado por el Plan Social suscrito con la representación social el 4 de Octubre de 2007.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

CAPÍTULO VI – DERECHOS SINDICALES

Art. 33 – COMPETENCIAS Y GARANTÍAS DE LOS COMITÉS DE EMPRESA Y DELEGADOS SINDICALES

Las partes firmantes del presente Convenio, en el Marco del Estatuto de Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical que conforman los derechos sindicales, acuerdan las siguientes condiciones:

33.1. Comité de Empresa

Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados Sindicales, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las competencias y garantías que la Ley establece, incrementadas en las siguientes:

- a) Derecho a la acumulación de horas retribuidas de que dispongan los distintos miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales para el ejercicio de sus funciones, en uno o en varios de sus componentes, sin rebasar el número total legalmente establecido, pudiendo quedar relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.
- b) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Dirección y la Representación Sindical de Sidenor Aceros Especiales, S.L Fábrica de Reinosa, han acordado que el número de Delegados de Prevención en dicha Empresa será de cinco. Dichos Delegados de Prevención serán designados por las Secciones Sindicales constituidas y ratificados por el pleno del Comité de Empresa y serán quienes se encarguen de realizar las funciones específicas en materia de prevención.

33. 2. Sindicatos

La Empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en los sectores y plantillas como elementos básicos y consustanciales para afrontar, a través de ellos, las necesarias relaciones entre trabajadores y Empresa.

Los Derechos Sindicales que la Ley Orgánica de Libertad Sindical reconoce y garantiza con carácter general, serán incrementados en Sidenor Aceros Especiales S.L Fábrica de Reinosa en los siguientes:

Cuota sindical.- A requerimiento de los trabajadores afiliados a los Sindicatos que estén representados en la Empresa, se les podrá descontar de su nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente. Los trabajadores interesados en el referido descuento deberán dirigir a la Dirección de la Empresa un escrito indicando la orden de descuento, el Sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota y la cuenta corriente de la entidad bancaria a la que debe ser transferida. La Empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año, y a la correspondiente transferencia a solicitud del Sindicato del trabajador afiliado. En el supuesto de que un trabajador quisiera dejar de pagar la cuota sindical, éste dirigirla un escrito asimismo a la Dirección en este sentido, la cual lo comunicará al Sindicato afectado.

33.3. Crédito horario para las asambleas de los trabajadores

Las partes establecen que los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, dispondrán de un tiempo máximo de 6 horas en cada año de vigencia del

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

mismo, remuneradas como tiempo de trabajo para celebrar asamblea o reuniones en el centro de trabajo con los requisitos concretos que se consignan a continuación.

Las asambleas solamente podrán ser convocadas por la mayoría del Comité de Empresa o por un número no inferior al 33% de la plantilla.

La celebración de estas asambleas, con el tiempo de duración prevista, orden del día de los asuntos a tratar y motivos de la celebración de la asamblea, se deberá comunicar a la dirección de la Empresa por el Comité de representantes de la misma, con una antelación mínima de 48 horas antes de su celebración.

La asamblea será presidida en todos los casos por el Comité de Empresa, que será responsable del normal desarrollo de la misma.

CAPÍTULO VII - SEGURIDAD Y SALUD Y MEDIO AMBIENTE

ART. 34.- PRINCIPIOS GENERALES

Art. 34.1. Seguridad y Salud

La Empresa, teniendo en cuenta los principios organizativos que emanan de la Directiva Marco de la Unión Europea, y los mismos principios a que se hace referencia en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, estima por razones técnicas, sociales y económicas que el sistema que satisface plenamente estos principios es el de la SEGURIDAD INTEGRADA, asumiendo por tanto esa línea organizativa dentro de la filosofía del CONTROL TOTAL DE PÉRDIDAS para preservar la seguridad y salud de los trabajadores.

Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de cada Centro de Trabajo:

En aras a conseguir estos objetivos existirá también en cada centro de trabajo un Comité de Seguridad y Salud, como órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Este Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por los representantes de la empresa en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.

Los Delegados de Prevención serán designados por el Comité de Empresa, de entre los representantes que integran el Comité.

Competencias:

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

- a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa, a tal efecto, en su seno se debatirán los proyectos en materia de planificación, organización y desarrollo de las actividades de protección y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

- b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
- c) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de las medidas de emergencia en el seno de la Empresa y velar por su eficacia.
- d) Velar por la adecuada atención por parte de las Mutuas de nuestros trabajadores accidentados.

Facultades:

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto visitas mensuales y rotativas a los diferentes Servicios y Talleres de la Empresa.
- b) Conocer normas, procedimientos y cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad físicas de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- d) Conocer los planes de implicación y motivación dirigidos a jefes, mandos y trabajadores.
- e) Conocer los planes de formación con los temarios y objetivos concretos en el área de la prevención y de la capacitación industrial que se pretendan poner en marcha tanto para los trabajadores fijos como para los eventuales.
- f) Conocer la aplicación de las propuestas de trabajo adaptado que hayan hecho Mutuas y Servicios Médicos, en aquellos casos en los que los trabajadores no hayan obtenido el pertinente parte de baja y sin embargo presenten alguna incapacidad para desarrollar algunas tareas.
- g) Conocer la gestión que las Mutuas estén haciendo de la IT por Enfermedad en aquellos centros de trabajo que la tengan concertada con las Mutuas (adelanto de pruebas diagnósticas, intervenciones quirúrgicas, y otro tipo de atenciones, etc.)
- h) Las demás funciones y competencias atribuidas al Comité por la Legislación vigente.

Garantías: Para el ejercicio de estas competencias y facultades podrán hacer uso del crédito sindical que ya disponen como representantes legales de los trabajadores. No serán imputables a dicho crédito de horas mensuales retribuidas, las reuniones del Comité de Seguridad y Salud convocadas por el empresario, y las destinadas a Visitas e Inspecciones planeadas a los distintos Departamentos.

Reuniones del Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente

- a) El Comité de Seguridad y Salud se reunirá mensualmente para tratar asuntos de su competencia y siempre que lo solicite alguna de las representaciones del mismo.
- b) Los Delegados de Prevención podrán participar con los Técnicos de Prevención y Mandos en las Inspecciones y Visitas planeadas, de acuerdo con el Programa establecido.
- c) Además de las visitas mensuales y rotativas podrá visitar todo puesto trabajo que el Comité de Seguridad y Salud estime conveniente, así como donde sea

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

- requerida su presencia por parte del trabajador a través de su Mando, aunque no estén presentes todos sus miembros.
- d) Será objeto de visita todo puesto de trabajo en el que haya habido un accidente grave.
 - e) El Comité de Seguridad y Salud, igualmente podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando se produzcan situaciones especiales cuyo estudio y análisis no pueda demorarse hasta la reunión ordinaria.
 - f) Esta reunión extraordinaria tendrá lugar a petición de la representación empresarial o por mayoría de los delegados de prevención.
 - g) La convocatoria se realizará con un preaviso mínimo de 24 horas entre la petición y la celebración.
 - h) Para el desarrollo de sus funciones, la Empresa proporcionará a los Delegados de Prevención, los medios y formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Información en materia de Seguridad y Salud:

- a) Se entregará periódicamente al Comité de Seguridad y Salud información sobre:
 - Las mediciones periódicas (anualmente)
 - Modificaciones realizadas y mejoras conseguidas en máquinas e instalaciones (Trimestralmente).
 - Índices de los accidentes.
- b) Los trabajadores serán convenientemente informados por la Empresa.
 - Sobre aquellas materias empleadas y desarrollo del proceso productivo que pueda entrañar riesgo para la salud de los trabajadores.
 - De los estudios que se crea necesario realizar en su entorno de trabajo y sobre su estado de salud, así como de las medidas preventivas que dichos trabajadores deberán cumplir para minimizar el efecto de los riesgos, objeto de los estudios antes citados.
- c) Las medidas a adoptar en los supuestos de emergencia.

Formación en materia de Seguridad y Salud:

La Empresa, en colaboración con los Delegados de Prevención, promoverá la más completa formación en materia de prevención de riesgos a todos los trabajadores, tanto de los que afecten a su puesto de trabajo como de los generales.

Principios de la Prevención de Riesgos:

Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando:

- Su generación
- Su emisión
- Su transmisión

Siempre que no se logre la disminución de dichos riesgos por otros procedimientos, se utilizarán los medios de protección personal.

La Empresa informará al Comité de Seguridad y Salud de los medios de protección personal que se vayan incorporando al catálogo existente.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

La elaboración de los Planes Generales de Prevención conllevará como mínimo:

- ✓ Elaboración del mapa de riesgos y su evaluación
- ✓ La determinación de los riesgos existentes, su gravedad y extensión.
- ✓ Los objetivos de prevención, fijando prioridades.
- ✓ La determinación de los recursos humanos y económicos para su realización.
- ✓ Los plazos o fases para su desarrollo.
- ✓ Un plan complementario de formación.

En las condiciones y con el procedimiento previsto por la Ley, el trabajador tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud.

Art. 34.2. Gestión ambiental

- Se elaborará un Plan De Gestión Ambiental en cada Centro de trabajo, donde se analicen el almacenamiento y su tratamiento, así como las emisiones y vertidos al exterior, la depuración de aguas y la posible sustitución gradual de energías y materias por otras más limpias.
- Los miembros de Comité de Seguridad y Salud recibirán información sobre la puesta en práctica, ejecución y control de los Planes de Gestión Ambiental, para los que deberá contar con una formación e información suficiente a cargo de la empresa.
- El Delegado de Prevención podrá actuar también en cada Centro de Trabajo como Delegado Medioambiental.

Competencias

- a) Colaborar con la Empresa en la mejora de la acción medioambiental, promoviendo y fomentando la cooperación de los trabajadores en el cumplimiento de la normativa medioambiental.
- b) Ser consultado respecto de la puesta en marcha de nuevas tecnologías y desarrollo de los sistemas de gestión que la Empresa pudiera establecer, de los que pudiera derivar riesgo medioambiental, así como las decisiones sobre el transporte de mercancías peligrosas.
- c) Ejercer una labor de seguimiento sobre el cumplimiento de la normativa medioambiente en la Empresa, así como de las políticas y objetivos medioambientales que la Empresa establezca.

Facultades

- a) Recibir de la Empresa la información aportada a la Administración en relación con planes y medidas de adaptación medioambiental, emisiones, vertidos, generación de residuos, uso del agua y de la energía y medidas de prevención de accidentes mayores.
- b) Recibir de la Empresa información sobre las iniciativas y solicitud de autorizaciones o licencias que la Empresa pudiera solicitar en materia medioambiental.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

- c) Solicita de la empresa la adopción de medidas tendentes a reducir los riesgos medioambientales y hacer propuestas de mejora de la gestión medioambiental de la Empresa.
- d) Acompañar a los diversos cuerpos de inspección ambiental que pudieran visitar la Empresa, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estime oportunas.

Formación en temas medioambientales

La Empresa le proporcionará los medios y la formación que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Garantías

- a) Para el ejercicio de sus competencias dispondrá del mismo crédito horario de que ya goza para ejercer como Delegado de Prevención.

Art. 34.3. Sigilo profesional

Los miembros del Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente quienes, por la naturaleza de sus competencias, puedan entrar en relación con materias de carácter reservado y confidencias, observarán sigilo profesional, asesorándose con la Empresa respecto a la confidencialidad de lo tratado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la Empresa al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines que los que motivaron su entrega.

Además, se dan aquí por reproducidas las disposiciones que sobre esta materia establece la propia L. P. R. L.

Comisión Paritaria de Seguridad, Salud, y Medio Ambiente para toda la Empresa.- La Dirección acepta constituir para el ámbito de toda la Empresa una Comisión Paritaria de Seguridad, Salud, y Medio Ambiente, con las siguientes.

Competencias.-

- a) Participar con la Dirección de la Empresa en la mejora de la acción preventiva y en la formación e información a los trabajadores.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- d) Conocer la evolución de los indicadores de Accidentalidad.
- e) Conocer las mejores prácticas operativas de los distintos centros de trabajo con la finalidad de promover su divulgación y aplicación general.
- f) Apoyar y proponer las campañas de divulgación, motivación y mentalización de la prevención que se pongan en marcha para lograr el objetivo "0" Accidentes.

Reuniones: Esta Comisión Paritaria se reunirá una vez al trimestre.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

CAPÍTULO VIII – FORMACIÓN PROFESIONAL

Art.35 – CRITERIOS Y ACTUACIONES

La actuación de la Empresa en este campo estará orientada por los siguientes criterios:

- Adecuar la capacidad y cualificación de las personas a las necesidades de los puestos y funciones a desarrollar. Especial atención a los cambios tecnológicos y mejora continua.
- Empleabilidad. Desarrollo de conocimientos y habilidades que permitan mejorar oportunidades de empleo interna y externamente.
- Potenciación del aprendizaje como método de formación práctica y próxima al puesto de trabajo.
- Plan anual de formación, presupuesto, estructura y recursos.
- Participación social en la elaboración del plan y su seguimiento. Comité de Planta.
- Ambas partes conscientes de la importancia de la formación potenciarán éstas fuera de las horas de trabajo cuando no sea posible su realización dentro de la jornada laboral.
- La Empresa participará en los programas de formación del FORCEM y HOBETUZ y utilizará cualquier otro tipo de apoyo a la formación de otras instituciones.

Con el fin de llevar a efecto lo anteriormente explicado, la Empresa dispondrá de una **bolsa de 8 horas anuales** obligatorias para formación de cada trabajador y adicionales a la jornada laboral anual pactada. Dichas horas tendrán el carácter de ordinarias y no devengarán una remuneración específica. La Empresa, siempre que organizativamente sea posible, no aplicará las horas de formación en jornadas de descanso del trabajador.

El contenido de dicha formación se definirá conforme al Plan de Formación que adopte con la representación de los trabajadores y estará fundamentalmente orientado a la mejora de la polivalencia de los trabajadores. El permiso de formación contemplado en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores se articulará en la programación que incorporen los correspondientes Planes de Formación.

Asimismo, la Empresa podrá utilizar de las 72 horas por año natural de disponibilidad un máximo de 16 horas anuales para formación a más de las 8 horas expresadas anteriormente.

Sin perjuicio de lo anterior, las horas de formación promovidas por la empresa y realizadas fuera de la jornada de trabajo, se abonarán al precio de 12,50- euros brutos/hora.

CAPÍTULO IX – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes:

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

Art. 36 – GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave y muy grave.

1.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
- c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la Empresa.
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
- g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2.- Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de entre veinte y sesenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.
- e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la Empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la Empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la Empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la Empresa.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

- h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la Empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral
- i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la Empresa.
- j) La embriaguez habitual en el trabajo.
- k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la Empresa.
- l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- m) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
- n) La reiteración en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3.- Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto, robo de bienes propiedad de la Empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la Empresa.
- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja de enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la Empresa.
- f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.
- h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

- k) El acoso sexual.
- l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- m) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.l y m) del presente artículo.
- n) La reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que con anterioridad al momento de la comisión del hecho el trabajador hubiera sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el período de un año.

Art. 37 – SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes.
- Traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas, pudieran hacerse constar en los expedientes personales, quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro y ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Art. 38 – RÉGIMEN DE SANCIONES

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La Empresa dará cuenta a los Representantes Legales de los Trabajadores de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta seis meses después de la fecha de imposición.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

Art. 39 – PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS

Faltas leves: diez días
Faltas graves: veinte días
Faltas muy graves: sesenta días

Todas ellas a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPITULO X – INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA

Art. 40 – COMISION PARITARIA

40.1. Objeto

La Comisión Paritaria será el órgano encargado de la interpretación, mediación y vigilancia del cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

40.2. Composición y funcionamiento

- Dicha Comisión estará integrada paritariamente por cinco (5) personas en representación de la empresa y por cinco (5) personas en representación de los trabajadores.
- Los acuerdos de la Comisión, requerirán, para su validez, la presencia de todos los representantes, y, en todo caso, los acuerdos serán adoptados por mayoría.
- Las decisiones de la mencionada Comisión, se emitirán en el plazo máximo de quince (15) días a contar de la fecha en que se reciba el escrito de cualquier interesado por el que se someta una cuestión a la misma, salvo que cualquier otra disposición de rango legal prevea un plazo menor.
- El domicilio oficial de la Comisión Paritaria, al cual deberán remitirse todas las comunicaciones que se pretendan con el referido órgano a cualesquiera efectos, se establece en Reinosa, Paseo de Alejandro Calonje, s/n, CP 39200

40.2.1. Competencias

Las competencias de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

- a) Las de interpretación del Convenio y el seguimiento de su aplicación.
- b) Las de vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.
- c) En los supuestos de conflicto colectivo relativos a la interpretación o aplicación del Convenio, deberá intervenir la Comisión con carácter previo al planteamiento formal del conflicto.
- f) Las controversias que puedan surgir en el seno de la Comisión Paritaria serán sometidas a los sistemas no judiciales de solución de conflictos previstos en el organismo de resolución de conflictos laborales (ORECLA), en los términos previstos en el mismo.
- e) Aquellas otras legalmente atribuidas.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

Art. 41 – PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes asumen el Acuerdo Interprofesional sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales – ORECLA- (B.O.Cant. 14/07/2010), que será de aplicación en el ámbito del presente Convenio, tratándose también en este organismo posibles discrepancias surgidas para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y, en todo caso, de acuerdo a lo regulado en la legislación vigente.

ART.42.- COMISIÓN DE INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO

Con el fin de interpretar las dudas que se planteen y de vigilar el cumplimiento del Acuerdo Marco, las partes firmantes acuerdan la creación de la Comisión de Información, Interpretación y Seguimiento, cuya composición, competencias y contenido son los que se indican a continuación, siendo imprescindible para pertenecer a ella, haber suscrito el referido Acuerdo.

Asumirá todas aquellas competencias que ambas partes, de común acuerdo, estimen oportunas.

Estará integrada:

Por parte de la Empresa, por miembros de la Dirección encabezados por el Presidente, o persona en quien delegue.

ART. 43. CLÁUSULA DE GÉNERO

Al efecto de no realizar una redacción demasiado compleja, en el texto de este Acuerdo se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes.

DISPOSICIONES FINALES

1º Quedan sin vigor todos los artículos y normas de Convenios y Acuerdos anteriores al Acuerdo Marco de 27 de diciembre de 2016, que se opongan al mismo o lo modifiquen.

Conformes los Representantes de la Dirección y los Representantes de los Trabajadores de SIDENOR ACEROS ESPECIALES, S.L. – FABRICA DE REINOSA, con el texto, tablas y anexos recogidos en este documento, salvo error u omisión, lo firman en prueba de conformidad, en Reinosa a 4 de enero de 2017.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

POR LA DIRECCIÓN

Luis Bernardez Fidalgo
Sergio Gutiérrez Fernández

POR EL COMITÉ DE EMPRESA

CC.OO.

Juan Carlos Gutiérrez Rodríguez
César Fernández Alonso
Sergio Rodríguez García
David Varela Herrero
Fernando Bustamante Medrano
Manuel Fernández Fernández

UGT

Juan José de Castro Arozamena
Moisés Fernández López

USO

Carlos García París
Fernando Rey Casares

CSI-F

Marta del Barrio Osa

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

TABLAS SALARIALES

vigentes a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017

(*)

ANEXO I

GRUPO	NIVEL	VALOR	SALARIO		
			SALARIAL	HORA	DIA
PROFESIONAL	SALARIAL	HORA	MES	AÑO	DIA
T.ESPECIALISTAS	1		2.217,58	31.046,15	73,92
	2		2.149,02	30.086,34	71,63
	3		2.083,65	29.171,07	69,45
T.AUXILIARES	4		2.019,14	28.267,95	67,30
	5		1.962,15	27.470,13	65,41
	6		1.892,73	26.498,17	63,09
	7		1.826,77	25.574,80	60,89
	8		1.763,71	24.691,94	58,79
ADMINISTRATIVOS	6		1.892,73	26.498,17	63,09
	7		1.826,77	25.574,80	60,89
	8		1.763,71	24.691,94	58,79
	9		1.714,53	24.003,46	57,15
OPERADORES	5	7,25	1.943,06	27.202,84	64,77
	6	7,06	1.874,21	26.238,98	62,47
	7	6,90	1.805,08	25.271,06	60,17
	8	6,75	1.736,23	24.307,20	57,87
	9	6,60	1.686,18	23.606,58	56,21
	10	6,43	1.650,60	23.108,44	55,02
	11	6,26	1.623,41	22.727,76	54,11
	12	6,11	1.594,77	22.326,82	53,16
	13	6,00	1.566,71	21.933,99	52,22

Nota: (*)

Como consecuencia del aumento de jornada durante la vigencia del convenio, las horas de trabajo y horas de prima aumentarán, razón por la que también se verán afectados los valores hora.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

VALOR QUINQUENIOS

ANEXO II

vigentes a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017

GRUPO	NIVEL	VALOR MES	VALOR DIA
PROFESIONAL T.ESPECIALISTAS	SALARIAL		
	1	45,42	1,51
	2	45,42	1,51
T.AUXILIARES Y ADMINISTRATIVOS	3	45,42	1,51
	4	45,42	1,51
	5	45,42	1,51
	6	44,55	1,48
	7	44,55	1,48
	8	44,55	1,48
OPERADORES	9	44,55	1,48
	5	45,42	1,51
	6	44,55	1,48
	7	44,55	1,48
	8	44,55	1,48
	9	44,55	1,48
	10	43,39	1,45
11	43,39	1,45	
12	43,39	1,45	
13	43,39	1,45	

PLUS BOCADILLO

vigentes a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017

ANEXO III

GRUPO	NIVEL	VALOR DIA
PROFESIONAL	SALARIAL	TRABAJO EN EUROS
T.ESPECIALISTAS	1	6,41
T.AUXILIARES	2	6,31
ADMINISTRATIVOS	3	6,14
Y OPERADORES	4	6,02
	5	5,92
	6	5,75
	7	5,63
	8	5,53
	9	5,41
	10	5,29
	11	5,16
	12	5,05
	13	4,93

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

VALOR HORAS EXTRAS

vigentes a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017

ANEXO IV

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	IMPORTE HORA
T.ESPECIALISTAS	1	12,71
T.AUXILIARES	2	12,44
ADMINISTRATIVOS	3	12,14
Y OPERADORES	4	11,86
	5	11,69
	6	11,40
	7	11,11
	8	10,84
	9	10,66
	10	10,42
	11	10,16
	12	9,99
	13	9,84

PLUSSES HORAS EXTRAS

vigentes a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017

ANEXO V

NUMERO HORAS EXTRAS REALIZADAS	VALOR PLUS DOMINGO Y FESTIVO	VALOR PLUS EN SABADO	VALOR PLUS EN DIAS LABORABLES
1	16,15	5,37	4,33
2	32,30	10,75	8,66
3	48,45	16,13	12,99
4	64,59	21,50	17,34
5	64,59	26,89	21,69
6	64,59	32,24	32,24
7	64,59	32,24	32,24
8	64,59	32,24	32,24

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

IMPORTE OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

vigentes a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017

ANEXO VI

COMUNES PARA TODO EL PERSONAL

VALOR "I"	38,18 EUROS MES 1,27 €/DÍA
PLUS 4º RELEVO (1)	335,21 EUROS MES
PLUS 4º RELEVO T.MECANIC	363,94 EUROS MES
PLUS TURNICIDAD (2)	5,06 EUROS DIA/TRABAJADO
PLUS DE NOCTURNIDAD	1,80 EUROS HORA
PLUS REGIMEN ESPECIAL	60,94 EUROS SABADO/TRABAJADO
MANTENIMIENTO	93,45 EUROS DOMINGO/TRABAJADO

1.- Los trabajadores que por cualquier causa falten al trabajo en domingo o día festivo y que por su calendario tuvieran que trabajar, se les deducirá, por cada día de ausencia, el importe que se indica a continuación:

TALLER	IMPORTE
T. Mecánicos	161,75 euros/día
Resto fábrica	129,77 euros/día más importe correspondiente por compensación jornada

El importe del plus de 4º relevo se abonara en 12 mensualidades

2.- Dicho plus se abonara únicamente al personal que trabaja en régimen de tres y cuatro turnos y absorbe el plus de nocturnidad legalmente establecido, fijándose la cuantía de este en 1,80 euros/hora para los trabajadores que sin trabajar en régimen de tres o cuatro turnos realicen excepcionalmente alguna jornada de noche entre las 22 y 6 horas.

3.- Complemento plus nocturnidad 1,44 euros día

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

INCENTIVO CONTRA ABSENTISMO

ESCALA INDIVIDUAL

ANEXO VII

vigentes a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017

PORCENTAJE DE ABSENTISMO	IMPORTE EN EUROS
ABSENTISMO HASTA EL 4,95 %	357,57
ABSENTISMO HASTA EL 5,45 %	283,08
ABSENTISMO HASTA EL 5,95 %	261,72
ABSENTISMO HASTA EL 6,45 %	223,92
ABSENTISMO HASTA EL 6,95 %	132,40
ABSENTISMO SUPERIOR AL 6,95 %	0,00
<u>ESCALA GENERAL O COLECTIVA</u>	
<u>PORCENTAJE DE ABSENTISMO</u>	
ABSENTISMO COLECTIVO HASTA EL 7,20%	0,80
ABSENTISMO COLECTIVO HASTA EL 6,70%	0,90
ABSENTISMO COLECTIVO HASTA EL 6,20%	1,00
ABSENTISMO COLECTIVO HASTA EL 5,70%	1,10
ABSENTISMO COLECTIVO HASTA EL 5,20%	1,20
La cantidad que corresponda en cada caso a la escala individual será corregida por el índice de absentismo conseguido en la escala colectiva, obteniéndose de dicha operación el importe a percibir por los trabajadores.	
En los intervalos de los porcentajes de absentismo se aplicará la proporcionalidad correspondiente para calcular el factor corrector exacto	

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

**PORCENTAJES DE INCENTIVO OPERARIOS
CON 14 PAGAS ANUALES**

vigentes a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017

ANEXO VIII

DEPARTAMENTO	PORCENTAJE PRIMA	
	DIRECTOS	INDIRECTOS
ACERIA	9,52	6,19
MOLDERIA	9,23	6,00
REBABA	8,59	5,58
FORJA	7,54	4,90
TRATAMIENTOS	7,37	4,79
TRATAMIENTOS (TRAZADOR)	10,63	
TOS (TRAZADOR) PERSONAL NUEVO O TRASLADOS	7,37	
CILINDROS	10,50	
CILINDROS (PERSONAL NUEVO O TRASLADOS)	7,37	
TREN 21"	8,48	5,51
ACABADO	6,78	
H.HEURTEY	7,32	
PARQUE LINGOTES	5,51	
T.MECANICOS (TERMIN.)	8,70	5,65
T.MECANICOS (DESBAS.)	6,89	
CALDERERIA	8,46	5,65
HERRAMIENTAS	6,89	
MANTEN.ACEROS	7,85	
MANTEN.FORJA	6,80	
MANTEN.LAMINACIONES	7,59	
MANTEN.T.MECANICOS	7,29	
MTO.ELECTRONICO E INSTRUM.	8,30	
MANTEN.COMBUSTION	7,85	
ALMACEN EXPEDICION.		5,51
ALMACEN APROVIS.		4,83
CALIDAD P.F.Y FUND.	6,67	
CALIDAD PR.GRUESOS	5,41	
LABORATORIO		4,83

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

PORCENTAJES DE INCENTIVO MANDOS

Y EMPLEADOS CON 14 PAGAS

vigentes a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017

ANEXO IX

DEPARTAMENTO	PORCENTAJE PRIMA	
	PERSONAL CON MANDO	PERSONAL SIN MANDO
ACERIA	7,09	4,29
MOLDERIA	7,09	4,29
REBABA	6,21	4,29
FORJA	7,09	4,29
TRATAMIENTOS	7,09	4,29
CILINDROS	7,09	4,29
TREN 21"	6,21	4,29
ACABADO	6,21	4,29
H.HEURTEY	6,21	4,29
PARQUE LINGOTES	6,21	4,29
T.MECANICOS	7,09	4,29
B.EQUIPO	7,09	4,29
HERRAMIENTAS	7,09	4,29
MANTEN.ACEROS	7,09	4,29
MANTEN.FORJA	7,09	4,29
MANTEN.LAMINACION	7,09	4,29
MANTEN.T.MECANICOS	7,09	4,29
ALMACEN EXPEDICION.	6,21	4,29
ALMACEN APROVIS.	6,21	4,29
INGENIER.P.FUNDIDA		4,29
INGENIER.P.FORJADA		4,29
INGENIER.MECANIZADO	6,53	4,29
CALIDAD P.F. Y F.	7,09	4,29
INGENIER.PR.GRUESOS		4,29
LABORATORIO	7,09	4,29
FORJADO COMERCIAL		4,29
U.E.N.PIEZAS		4,29
PLANIFICACION		4,29
COMPRAS		4,29
INFORMATICA		4,29
REL.LABORALES		4,29
SCIOS.GENERALES		4,29
DIR.FABRICA		4,29

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

ANEXO X

Reunidos la Dirección de la Empresa y la Representación de los Trabajadores firmantes de este Convenio Colectivo

EXPONEN

1. Que la estructura salarial establecida en Sidenor Aceros Especiales, S.L Fábrica de Reinosa anteriormente al año 2003, era de 12 pagas ordinarias y 3 pagas extraordinarias que se abonaban en los meses de Marzo, Julio y Diciembre de cada año.
2. Que en el año 2003 y con el fin de unificar el abono de nómina en todas las Fábricas del Grupo SIDENOR, la Dirección de la Empresa implantó un nuevo Sistema de Gestión Informático en el que se establece una estructura salarial, común para todas las Fábricas, de 12 pagas ordinarias y 2 extraordinarias abonables en los meses de Julio y Diciembre de cada año,
3. Que aún cuando la referida unificación no ha originado ningún perjuicio económico en la retribución anual de los trabajadores, éstos han hecho una demanda para que se aplique la anterior estructura salarial, al considerar que la inclusión de la paga extra de marzo en el resto de las nóminas del año, es más lesivo para sus intereses personales que abonarla de una sola vez.
4. Que ante las dificultades técnicas que se plantean para modificar el actual sistema informático de gestión de nóminas y los recursos económicos que se tendrían que emplear de llevarse a cabo, la Dirección de Sidenor Aceros Especiales, S.L Fábrica de Reinosa y su Representación Social, en el ánimo de conciliar los intereses de los trabajadores y de la Empresa,

ACUERDAN

1. Que en sustitución de la paga extra de marzo que se abonaba anteriormente al año 2003 y cuyo importe ha sido incorporado y prorrateado entre las 14 mensualidades establecidas en las tablas salariales de este Convenio Colectivo, la Empresa abonará, en dicho mes de marzo, a los trabajadores incluidos en Convenio, un **ANTICIPO NETO** en función del nivel de calificación que en cada caso tengan asignado, de acuerdo con la siguiente escala:

<u>NIVEL DE CALIFICACION</u>	ANTICIPO
DEL 1 AL 4	1.868,02 Euros
DEL 5 AL 7	1.732,69 Euros
DEL 8 AL 13	1.541,68 Euros

Este anticipo no será de aplicación a los trabajadores eventuales que se contraten en cada año en curso de la vigencia de este Convenio.

2. El importe de dicho anticipo será reintegrado a la Empresa en cada año natural, para lo cual a los trabajadores se les descontará de las nóminas mensuales y

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

pagas extras que perciban a partir del mes de Abril de cada año, la cantidad neta que, también en función del nivel de calificación que tengan asignado, se indica a continuación.

<u>NIVEL DE CALIFICACION</u>	CANTIDAD A REINTEGRAR
DEL 1 AL 4	169,82 Euros
DEL 5 AL 7	157,52 Euros
DEL 8 AL 13	140,15 Euros

3. Dado que este anticipo es de carácter voluntario para los trabajadores, aquéllos que no estén interesados en que se les anticipen dichas cantidades y reintegrarlas a la Empresa posteriormente, deberán comunicárselo al Departamento de Personal antes del 28 de febrero de cada año.

Consecuentemente, estos trabajadores percibirán exclusivamente las cantidades que, en función del nivel de calificación que tengan asignado, les corresponda en las nóminas mensuales y pagas extras establecidas en este Convenio Colectivo.

4. En el supuesto de que un trabajador causara baja en la Empresa y no hubiese reintegrado la totalidad del anticipo concedido, la cantidad que quedara pendiente, le sería descontada de su última nómina, recibo finiquito o indemnización que en cada caso pudiera corresponder.
5. A dicho anticipo no tendrán derecho aquellos trabajadores que ingresen en la Empresa con posterioridad al mes de Marzo de cada año.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

ANEXO XI

En Reinosa, 27 de diciembre de 2012

ACTA DE ACUERDO PARCIAL EN LA NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO DE EMPRESA DE GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA, S.L., FÁBRICA DE REINOSA

Reunida la mesa negociadora para la suscripción del Convenio Colectivo de la empresa GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA, S.L., centro de trabajo de REINOSA, con número de convenio 39002101011982

- Por la Empresa **GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA S.L.** (en adelante, la "Dirección de la Empresa")
 - José Ignacio Ruiz Cuesta
 - José María de Miguel Fernández
 - Sergio Gutiérrez Fernández

- Por el Comité de Empresa (en adelante, el "Comité de Empresa" o "el Comité"):
 - Juan Carlos Gutiérrez Rodríguez
 - César Fernández Alonso
 - Alejandro Alonso Gutiérrez
 - Carlos Fabián Rodríguez González
 - Beatriz Pérez de Pablos
 - Alfonso Santamaría Fernández
 - Juan José de Castro Arozamena
 - Carlos Javier López Fernández
 - Jorge Rodríguez Fernández
 - José Manuel Alonso Sierra
 - Patricia Roldán Marcos
 - Carlos García París
 - Jesús Ángel García Ausín
 - Marta del Barrio Osa

A los efectos de la presente acta, la Representación Legal de los Trabajadores y Empresa podrán ser denominadas conjuntamente como "las partes".

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Acuerdo parcial (en adelante, el "Acuerdo Parcial"), dentro de la negociación para la suscripción del Convenio Colectivo de la empresa GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA S.L., centro de trabajo de Reinosa, con número de convenio 39002101011982,

MANIFIESTAN

Primero.- Que en fecha 30 de noviembre de 2012, la Empresa denunció el anterior Convenio Colectivo, cuya vigencia inicial se encontraba prevista hasta el 31 de diciembre de 2012.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

Segundo.- Que en fecha 30 de noviembre de 2012, se procedió a la constitución formal de una Comisión Negociadora al objeto de alcanzar los acuerdos necesarios para la suscripción de un convenio de ámbito empresarial que regule las relaciones laborales entre la sociedad GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA S.L., centro de trabajo de Reinosa, y sus empleados.

Tercero.- Que durante el 29 de noviembre y 12, 17, 22 y 26 de diciembre, todos ellos correspondientes a 2012, la Dirección de la Empresa y las Organizaciones Sindicales UGT, CCOO, USO, ELA, LAB y CSIF (en lo sucesivo, las Organizaciones Sindicales) han mantenido reuniones dentro de un proceso de negociación colectiva para acordar, a través de la suscripción de un nuevo Acuerdo Marco, diferentes medidas que permitan afrontar con razonabilidad y solvencia el futuro.

Que en el contexto de la política de empleo que viene desarrollando GERDAU, la Empresa y las Organizaciones Sindicales han compartido la necesidad de llevar a cabo un proceso de contención de los costes laborales y, a la vez, de renovación de plantillas, razón por la cual han alcanzado finalmente un Acuerdo parcial, dentro de la negociación del Acuerdo Marco, que se adjunta como Documento nº 1.

Cuarto.- Que en el ámbito de la negociación del Convenio Colectivo con número de convenio 39002101011982 y como consecuencia de lo expresado en el apartado anterior, tanto la Dirección de la Empresa como el Comité de Empresa han entendido conveniente durante las negociaciones para la renovación del Convenio Colectivo de la empresa en su centro de trabajo de Reinosa, adoptar y suscribir el presente **ACUERDO PARCIAL**, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA

Las partes negociadoras del Convenio Colectivo de la empresa GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA S.L., centro de trabajo de Reinosa, con número de convenio 39002101011982, ratifican todos los términos y condiciones del Acuerdo parcial suscrito en la negociación del Acuerdo Marco de las empresas GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA, S.L. (centros de trabajo de Reinosa, Vitoria, Basauri y Oficinas Generales), GERDAU INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A. y FORJANOR, S.L., que se adjunta como **Documento nº 1**.

En consecuencia, el contenido del mismo forma parte del nuevo Convenio Colectivo de la empresa GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA S.L., centro de trabajo de Reinosa, con número de convenio 39002101011982.

SEGUNDA

Se designa a José María de Miguel Fernández para que proceda al registro del Acuerdo parcial ante la Autoridad laboral en el ámbito de la negociación del Convenio Colectivo de la empresa GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA S.L., centro de trabajo de Reinosa, con número de convenio 39002101011982.

TERCERA

Las partes, sin perjuicio de lo anterior, continuaran emplazándose a reuniones dentro de la negociación del Convenio Colectivo al objeto de continuar con la misma y suscribirlo en su totalidad.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

CUARTA

Ambas partes asumen que hasta la fecha los únicos y exclusivos compromisos empresariales derivados del presente proceso de negociación son los contenidos en este Acuerdo Parcial.

Y para que así conste las partes firman el presente Acuerdo que consta de cuatro páginas en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este documento.

Y sin más asuntos que tratar, se redacta la presente acta que todos los presentes suscriben en conformidad:

documento nº 1

En Basauri, 26 de diciembre de 2012

ACTA DE ACUERDO PARCIAL EN LA NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE LAS EMPRESAS GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA, S.L., GERDAU INVESTIGACION Y DESARROLLO, S.A. Y FORJANOR, S.L.

Reunida la mesa negociadora para la suscripción de un Acuerdo Marco que regule la estructura en materia laboral en las empresas **GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA, S.L., GERDAU INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A. Y FORJANOR S.L.**

Por la empresa **GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA, S.L. GERDAU INVESTIGACION Y DESARROLLO, S.A. Y FORJANOR S.L.** (En adelante "GERDAU" o la "Dirección de la Empresa")

- Mercedes Tabar, Roberto Alonso, Elena Iriondo, Amagoia Abalos, Sergio Gutiérrez, José Luis Erostarbe y Faustino Alonso

Por la Representación Sindical:

- **U.G.T.:** José Ignacio San Miguel, Francisco Antúnez, Sergio Mata, Juan José de Castro, Santiago Jiménez y Juan Lombraña.
- **CC.OO.:** José Ramón Laso, Juan Carlos Gutiérrez, Jesús María Carreño, Gregorio Rodríguez, Fernando Gómez-Calcerrada y Miguel Rodríguez
- **USO:** Jesús María Vicente, Jose Manuel Alonso y Víctor Sánchez
- **LAB:** Juan Carlos Vizán González y Javier Pérez
- **ELA:** Iker Mora y Fco. Javier Madariaga
- **CSI-F:** Antonio Jesús Estévez y Jesús Ángel García

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

A los efectos de la presente acta, la Representación Sindical y Empresa podrán ser denominadas conjuntamente como "las partes".

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Acuerdo parcial (en adelante, el "Acuerdo Parcial") dentro de la negociación para la suscripción de un Acuerdo Marco que regule la estructura en materia laboral de la Empresa

MANIFIESTAN

Primero.- Que en fecha 29 de noviembre de 2012 la Dirección de la Empresa y las organizaciones Sindicales UGT, CCOO, USO, ELA, LAB y CSIF (en lo sucesivo, las Organizaciones Sindicales) mantuvieron una reunión al objeto de iniciar un proceso de negociación colectiva y acordar, a través de la suscripción de un nuevo Acuerdo Marco, diferentes medidas que permitan afrontar con razonabilidad y solvencia el futuro de la empresa.

Segundo.- Que en el ámbito del referido periodo de negociación, las partes se han reunido durante los días 12, 17 y 22 de diciembre, todos ellos correspondientes al 2012.

Tercero.- Que en el contexto de la política de empleo que viene desarrollando GERDAU, la Empresa y las Organizaciones Sindicales comparten la necesidad de llevar a cabo un proceso de contención de los costes laborales y, a la vez, de renovación de plantillas.

Cuarto.- Con este objetivo ambas partes, libre y voluntariamente, han alcanzado finalmente el presente **ACUERDO** dentro de la negociación del Acuerdo Marco, en los siguientes términos:

PRIMERO

- A. La empresa se compromete a ofrecer a los trabajadores nacidos desde el 1 de enero de 1952 hasta el 30 de junio de 1955 la posibilidad de pasar a una situación de jubilación parcial mediante la fórmula del contrato relevo, siempre que se puedan acoger a la regulación legal que está en vigor a la firma del presente Acuerdo, 26 de diciembre de 2012, y que se encuentra prevista en los artículos 12.7 del Estatuto de los Trabajadores y 166 de la Ley General de la Seguridad Social.
- B. Las partes, en el ámbito de la negociación del Acuerdo Marco y en aras de garantizar la viabilidad y futuro de la Empresa, se comprometen a acordar las medidas necesarias que contribuyan a la reducción de los costes laborales, sin perjuicio de analizar aquellas otras que tengan impacto en las relaciones laborales.
- C. El próximo 27 de diciembre, se presentará a la Representación Legal de los trabajadores de GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA,S.L. en las plantas de Reinosa, Vitoria, Basauri y Oficinas Generales, GERDAU INVESTIGACION Y DESARROLLO, S.A. y FORJANOR,S.L., para su ratificación, los términos del presente Acuerdo Parcial en todo su contenido. Todo ello, en el ámbito de los Convenios Colectivos existentes en dichas Plantas y Empresas, siendo preceptivo que el contenido de este Acuerdo Parcial sea ratificado en todas ellas para su aplicación.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

- D. Las jubilaciones parciales no se llevarán a efecto hasta el momento en el que haya sido ratificado la totalidad del Acuerdo Marco que pudiera firmarse. Esto es, si en algún Centro de Trabajo afectado por este ámbito no fuera ratificado dicho Acuerdo Marco, tampoco sería de aplicación en ese centro el presente Acuerdo Parcial.
- E. Igualmente, la Empresa se compromete a analizar la posibilidad de realizar jubilaciones parciales, de acuerdo a la normativa y condiciones vigentes a la fecha de la firma, a los nacidos entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1955, en función de la carga de trabajo y los niveles de eventualidad de la Empresa en ese momento. La adopción de esa medida irá siempre vinculada a procesos de racionalización y/o optimización de los recursos.
- F. En caso de que existan cambios legislativos o normativos, las partes analizarán sus implicaciones en el cumplimiento del presente Acuerdo en su totalidad, procurando, en su caso, adoptar acuerdos pertinentes, teniendo en cuenta que la aplicación de medidas irá siempre vinculada a criterios de racionalización y optimización de recursos.

SEGUNDO

Se procederá al registro del Acuerdo parcial ante la Autoridad Laboral en el ámbito de la negociación del Acuerdo Marco de las empresas GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA,S.L., GERDAU INVESTIGACION Y DESARROLLO, S.A. y FORJANOR, S.L.

TERCERO

Las partes, sin perjuicio de lo anterior, continuarán emplazándose a LA CELEBRACION DE reuniones dentro de la negociación al objeto de continuar el Acuerdo Marco y suscribirlo en su totalidad.

CUARTO

Ambas partes asumen que, hasta la fecha, los únicos y exclusivos compromisos empresariales derivados del presente proceso de negociación son los contenidos en este Acuerdo Parcial.

Y para que así conste las partes firman el presente Acuerdo que consta de cinco (5) páginas en lugar y fecha indicados en el encabezado del mismo.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

ANEXO XII

En Reinosa, 27 de Marzo de 2013

ACTA DEL SEGUNDO ACUERDO PARCIAL EN LA NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO DE EMPRESA GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA, S.L., CENTRO DE TRABAJO DE OFICINAS GENERALES

Reunida la mesa negociadora para la suscripción del Convenio Colectivo de la empresa GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA, S.L., centro de trabajo de REINOSA, con número de convenio 39002101011982

- Por la Empresa **GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA S.L.** (en adelante, la "Dirección de la Empresa")
 - José Ignacio Ruiz Cuesta
 - Sergio Gutiérrez Fernández

- Por el Comité de Empresa (en adelante, el "Comité de Empresa" o "el Comité"):
 - Juan Carlos Gutiérrez Rodríguez
 - César Fernández Alonso
 - Alejandro Alonso Gutiérrez
 - Carlos Fabián Rodríguez González
 - Beatriz Pérez de Pablos
 - Alfonso Santamaría Fernández
 - Juan José de Castro Arozamena
 - Carlos Javier López Fernández
 - Jorge Rodríguez Fernández
 - José Manuel Alonso Sierra
 - Patricia Roldán Marcos
 - Carlos García París
 - Jesús Ángel García Ausín
 - Marta del Barrio Osa

A los efectos de la presente acta, la Representación Legal de los Trabajadores y Empresa podrán ser denominadas conjuntamente como "las partes".

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Acuerdo Parcial (en adelante, el "Acuerdo Parcial"), dentro de la negociación para la suscripción del Convenio Colectivo de la empresa GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA, S.L., centro de trabajo de REINOSA, con número de convenio 39002101011982,

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

MANIFIESTAN

Primero.- En fecha 27 de diciembre de 2012 la Dirección de la Empresa y El Comité de Empresa de GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA, S.L. centro de trabajo de REINOSA suscribieron un acuerdo parcial dentro de la negociación de su convenio colectivo, que ratificaba en su totalidad el contenido del acuerdo parcial suscrito en el ámbito del Acuerdo Marco de las empresas GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA, S.L., (centros de trabajo de Reinosa, Vitoria, Basauri y Oficinas Generales), GERDAU INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A. y FORJANOR, S.L.

Ese acuerdo, entre otras cuestiones, contemplaba el compromiso de la Empresa de ofrecer a los trabajadores nacidos desde el 1 de enero de 1952 hasta el 30 de junio 1955 pasar a una jubilación parcial mediante la fórmula del contrato de relevo, vinculado a acordar con las Organizaciones Sindicales medidas necesarias que contribuyeran a la reducción de los costes laborales.

Segundo.- Que, según se ha venido expresando en las reuniones mantenidas con la representación sindical, la situación económica (disminución de ventas e ingresos) y productiva de la Empresa se ha deteriorado durante el segundo semestre del 2012 y el primer trimestre del 2013, estimándose que los resultados negativos seguirán manteniéndose a futuro.

Tercero.- Que las partes son conscientes de la situación actual de la Empresa y, por razón de ello, en el contexto de la política de empleo que viene desarrollando GERDAU, la Empresa y el Comité de Empresa firmantes comparten la necesidad de llevar a cabo un proceso de reducción de los costes laborales y, a la vez, de renovación de plantillas que permita afrontar con razonabilidad y solvencia la situación negativa de la Empresa.

Cuarto.- Que en el ámbito de la negociación del Convenio Colectivo con número de convenio 39002101011982 y como consecuencia de lo expresado en el apartado anterior, tanto la Dirección de la Empresa como el Comité de Empresa han entendido conveniente durante las negociaciones para la suscripción de un nuevo Convenio Colectivo de la empresa en su centro de trabajo de REINOSA, adoptar y suscribir el presente **ACUERDO PARCIAL**, de conformidad con los siguientes términos,

PRIMERO

- A.** Que, además de lo suscrito en fecha 27 de diciembre de 2012, la Empresa se compromete a ofrecer a los trabajadores nacidos desde el 1 de julio de 1955 hasta el 31 de diciembre de 1957 la posibilidad de pasar a una situación de jubilación parcial mediante la fórmula del contrato de relevo con la regulación legal que se encuentra en vigor a la fecha de la suscripción del presente documento, y que se encuentra prevista en los artículos 12.7 del Estatuto de los Trabajadores y 166 de la Ley General de la Seguridad Social.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 8 "normas transitorias en materia de pensión de jubilación" del Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, legitima el acceso a la jubilación parcial de los trabajadores en las condiciones y reglas de determinación de prestaciones vigentes antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011 siempre que se causen antes de 1 de enero de 2019.

Por ello, en el caso de que la legislación posibilite el acceso a la jubilación parcial a aquellos trabajadores nacidos en el año 1958 con la regulación legal que se encuentra prevista a la fecha de suscripción del presente documento, la Empresa se compromete a ofrecerles esa posibilidad en los términos descritos en el Acuerdo.

Las partes se comprometen a analizar en el primer trimestre de cada uno de los años de vigencia de este Acuerdo la aplicación en relación a los trabajadores que cumplan los requisitos legales en el año en curso.

- B. Que el Comité de Empresa es consciente de la situación negativa del sector siderúrgico en el país y de la Empresa en concreto. Por ello, las partes, dentro de la negociación del convenio colectivo y con el objetivo de mejorar la productividad y la competitividad de sus instalaciones están dispuestas a alcanzar acuerdos según las necesidades que tiene la Empresa para garantizar su futuro.
- C. Por razón de lo anterior, las partes están dispuestas a dinamizar las negociaciones en aquellas materias que plantea la Empresa tales como incremento de jornada y reducción de los conceptos salariales que se determinen, que permitan una reducción del coste hora por trabajador en este centro de trabajo, con efectos de 1 de enero de 2013.

Con este objetivo las partes se conminan a intensificar a partir del 8 de abril de 2013 la negociación centrándose en los términos de reducción de costes laborales expuestos, con el fin de alcanzar un acuerdo a la mayor brevedad.
- D. El presente documento, ratifica en su totalidad el Acuerdo Marco Parcial suscrito en el día de ayer, y que se adjunta como **documento nº 1**
- E. Las jubilaciones parciales del centro de trabajo de REINOSA no se llevarán a efecto hasta el momento en el que haya sido ratificado por el Comité de Empresa la totalidad del Acuerdo Marco que pudiera firmarse. Esto es, si en este centro de trabajo no fuera ratificado dicho Acuerdo Marco, tampoco sería de aplicación en este centro de trabajo el presente Acuerdo Parcial.
- F. En todo caso, la aplicación de las medidas contenidas en el presente acuerdo irán vinculadas a procesos de racionalización y/o optimización de los recursos.
- G. En el supuesto de cambios legislativos o normativos, las partes analizarán sus implicaciones en el cumplimiento de este acuerdo, adoptando las medidas pertinentes.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

- H. El presente acuerdo parcial constituye un todo indivisible por lo que ambas partes se vinculan a la totalidad del mismo.

SEGUNDO

Se designa a Don José María de Miguel Fernández para que proceda al registro del Acuerdo parcial ante la Autoridad laboral en el ámbito de la negociación del Convenio Colectivo de la empresa GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA, S.L., centro de trabajo de REINOSA, con número de convenio 39002101011982, así como ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

TERCERO

Las partes, sin perjuicio de lo anterior, continuaran emplazándose a reuniones dentro de la negociación del Convenio Colectivo al objeto de continuar con la misma y suscribirlo en su totalidad.

CUARTO

Ambas partes asumen que, hasta la fecha, los únicos y exclusivos compromisos empresariales y sindicales derivados del presente proceso de negociación son los contenidos en este Acuerdo Parcial y el de 27 de diciembre de 2012

Y para que así conste las partes firman el presente Acuerdo que consta de 6 páginas y un documento anexo de otras 6 páginas, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este documento.

Y sin más asuntos que tratar, se redacta la presente acta que todos los presentes suscriben en conformidad:

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

documento nº 1

En Basauri, a 26 de marzo de 2013

ACTA DE ACUERDO PARCIAL EN LA NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE LAS EMPRESAS GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA, S.L., GERDAU INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A. Y FORJANOR, S.L.

Reunida la mesa negociadora para la suscripción de un Acuerdo Marco que regule la estructura en materia laboral en las empresas **GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA, S.L., GERDAU INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A. Y FORJANOR, S.L.**

- Por las empresas **GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA, S.L., GERDAU INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A. Y FORJANOR, S.L.** (en adelante, "GERDAU" o la "Dirección de la Empresa")
 - Mercedes Tabar, Roberto Alonso, Elena Iriondo, Amagoia Abalos, Sergio Gutiérrez, José Luis Erostarbe y Faustino Alonso
- Por la Representación Sindical:
 - U.G.T.: José Ignacio San Miguel, Francisco Antúnez, Sergio Mata, Juan José de Castro, Santiago Jiménez, Juan Lombráña.
 - CC.OO.: José Ramón Laso, Juan Carlos Gutiérrez, Jesús María Carreño, Gregorio Rodríguez, Fernando Gómez-Calcerrada y Cesar Fernandez
 - USO: Jesús María Vicente, Jose Manuel Alonso y Victor Sánchez
 - LAB: Imanol Rodríguez y Javier Pérez
 - ELA: Fco. Javier Madariaga, Iñigo Ortiz e Iker Mora
 - CSI-F: Antonio Jesús Estévez y Jesús Angel García

A los efectos de la presente acta, la Representación Sindical y Empresa podrán ser denominadas conjuntamente como "las partes".

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Acuerdo parcial (en adelante, el "Acuerdo Parcial") dentro de la negociación para la suscripción de un Acuerdo Marco que regule la estructura en materia laboral en la Empresa,

MANIFIESTAN

Primero.- En fecha 26 de diciembre de 2012 la dirección de la Empresa y las Organizaciones Sindicales UGT, CCOO, USO y CSI-F suscribieron un acuerdo parcial dentro de la negociación del acuerdo marco de las empresas expresadas más arriba, para sus centros de trabajo de Reinoso, Vitoria, Basauri y Oficinas Generales de GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA, S.L., GERDAU INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A. y FORJANOR, S.L.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

Ese acuerdo, entre otras cuestiones, contemplaba el compromiso de la Empresa de ofrecer a los trabajadores nacidos desde el 1 de enero de 1952 hasta el 30 de junio 1955 pasar a una jubilación parcial mediante la fórmula del contrato de relevo, vinculado a acordar con las Organizaciones Sindicales medidas necesarias que contribuyeran a la reducción de los costes laborales.

Segundo.- Que, según se ha venido expresando en las reuniones mantenidas con la representación sindical, la situación económica (disminución de ventas e ingresos) y productiva de la Empresa se ha deteriorado durante el segundo semestre del 2012 y el primer trimestre del 2013, estimándose que los resultados negativos seguirán manteniéndose a futuro.

Tercero.- Que las partes son conscientes de la situación actual de la Empresa y, por razón de ello, en el contexto de la política de empleo que viene desarrollando GERDAU, la Empresa y las Organizaciones Sindicales firmantes comparten la necesidad de llevar a cabo un proceso de reducción de los costes laborales y, a la vez, de renovación de plantillas que permita afrontar con razonabilidad y solvencia la situación negativa de la Empresa.

Cuarto.- Como consecuencia de ello ambas partes, libre y voluntariamente, han alcanzado finalmente el presente ACUERDO dentro de la negociación del Acuerdo Marco, en los siguientes términos:

PRIMERO

- I. Que, además de lo suscrito en fecha 26 de diciembre de 2012, la Empresa se compromete a ofrecer a los trabajadores nacidos desde el 1 de julio de 1955 hasta el 31 de diciembre de 1957 la posibilidad de pasar a una situación de jubilación parcial mediante la fórmula del contrato de relevo con la regulación legal que se encuentra en vigor a la fecha de la suscripción del presente documento, y que se encuentra prevista en los artículos 12.7 del Estatuto de los Trabajadores y 166 de la Ley General de la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 8 "normas transitorias en materia de pensión de jubilación" del Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, legitima el acceso a la jubilación parcial de los trabajadores en las condiciones y reglas de determinación de prestaciones vigentes antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011 siempre que se causen antes de 1 de enero de 2019.

Por ello, en el caso de que la legislación posibilite el acceso a la jubilación parcial a aquellos trabajadores nacidos en el año 1958 con la regulación legal que se encuentra prevista a la fecha de suscripción del presente documento, la Empresa se compromete a ofrecerles esa posibilidad en los términos descritos en el Acuerdo.

Las partes se comprometen a analizar en el primer trimestre de cada uno de los años de vigencia de este Acuerdo la aplicación en relación a los trabajadores que cumplan los requisitos legales en el año en curso.

- J. Que las Organizaciones Sindicales son conscientes de la situación negativa del sector siderúrgico en el país y de la Empresa en concreto. Por ello, las partes, dentro de la negociación del Acuerdo Marco y con el objetivo de mejorar la

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

productividad y la competitividad de sus instalaciones están dispuestas a alcanzar acuerdos según las necesidades que tiene la Empresa para garantizar su futuro.

- K.** Por razón de lo anterior, las partes están dispuestas a dinamizar las negociaciones en aquellas materias que plantea la Empresa tales como incremento de jornada y reducción de los conceptos salariales que se determinen, que permitan una reducción del coste hora por trabajador en cada una de las plantas, con efectos de 1 de enero de 2013.

Con este objetivo las partes se conminan a intensificar a partir del 8 de abril de 2013 la negociación centrándose en los términos de reducción de costes laborales expuestos, con el fin de alcanzar un acuerdo a la mayor brevedad.

- L.** El presente Acuerdo Parcial, se presentará a la Representación Legal de los trabajadores de GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA, S.L en las Plantas de Reinosa, Vitoria, Basauri y Oficinas Generales, GERDAU INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A. y FORJANOR, S.L., para su ratificación en todo su contenido. Todo ello, en el ámbito de los Convenios Colectivos existentes en dichas Plantas y Empresas, siendo preceptivo que el contenido de este Acuerdo Parcial sea ratificado en todas ellas para su aplicación.
- M.** Las jubilaciones parciales no se llevarán a efecto hasta el momento en el que haya sido ratificado la totalidad del Acuerdo Marco que pudiera firmarse. Esto es, si en algún Centro de Trabajo afectado por este ámbito no fuera ratificado dicho Acuerdo Marco, tampoco sería de aplicación en ese centro el presente Acuerdo Parcial.
- N.** En todo caso, la aplicación de las medidas contenidas en el presente acuerdo irán vinculadas a procesos de racionalización y/o optimización de los recursos.
- O.** En el supuesto de cambios legislativos o normativos, las partes analizarán sus implicaciones en el cumplimiento de este acuerdo, adoptando las medidas pertinentes.
- P.** El presente acuerdo parcial constituye un todo indivisible por lo que ambas partes se vinculan a la totalidad del mismo.

SEGUNDO

Se designa por las partes a Dña. Estibaliz Ochoa Martínez, para que proceda al registro, mediante firma telemática, del Acuerdo parcial ante la Autoridad laboral en el ámbito de la negociación del Acuerdo Marco de las empresas GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA, S.L., GERDAU INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A. Y FORJANOR, S.L. así como ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social antes del 15 de abril de 2013.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

TERCERO

Las partes, sin perjuicio de lo anterior, continuaran emplazándose a LA CELEBRACIÓN DE reuniones dentro de la negociación al objeto de continuar el Acuerdo Marco y suscribirlo en su totalidad.

CUARTO

Ambas partes asumen que, hasta la fecha, los únicos y exclusivos compromisos empresariales derivados del presente proceso de negociación son los contenidos en este Acuerdo Parcial y el de 26 de diciembre de 2012.

Y para que así conste las partes firman el presente Acuerdo que consta de 6 páginas en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este documento.

2017/2964

CVE-2017-2964

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2017-3081 *Notificación a colindantes de la solicitud de licencia municipal para legalización y terminación de rehabilitación de edificación sita en el barrio de Llaneces.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la apertura de trámite de alegaciones a los vecinos inmediatos, concretamente a doña Pilar Abascal Chevarría y don Emilio Pardo Abascal, en el expediente instado por doña Lourdes Conde Martín, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arredondo y en el Boletín Oficial de Cantabria, que a continuación se transcribe:

Por doña Lourdes Conde Martín se ha solicitado licencia municipal para legalización y terminación de rehabilitación de la edificación sita en suelo rústico, polígono 5, parcela 243, en el barrio de Llaneces, municipio de Arredondo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y atendiendo a su condición de vecino inmediato al emplazamiento propuesto para el desarrollo de la actividad, se le notifica que, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la presente notificación, podrá presentar aquellas alegaciones que estime por conveniente a la citada solicitud, las cuales deberán estar fundadas en presuntos incumplimientos de las disposiciones vigentes o en las observaciones que considere oportuno realizar.

El expediente se halla de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, el cual podrá consultar en los horarios de atención al público.

Arredondo, 31 de marzo de 2017.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2017/3081

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-3089 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes en relación a la inscripción patronal de las personas que a continuación se relacionan:

— Pedro Manuel Carvalho Teixeira, con NIE X07104843M

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida en el art. 54 del Real Decreto 1960/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1960/1986 de 11 de julio, y no habiéndose podido notificar al interesado, al desconocerse su domicilio, por el presente anuncio se notifica la incoación del expediente, concediéndose al interesado un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer y presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando las pruebas y documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Hermandad Campoo Suso, 28 de marzo de 2017.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2017/3089

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-3090 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes en relación a la inscripción patronal de las personas que a continuación se relacionan:

— Dayana Marcela González Palacios, con NIE 01571869V

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida en el art. 54 del Real Decreto 1960/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1960/1986 de 11 de julio, y no habiéndose podido notificar a la interesada, al desconocerse su domicilio, por el presente anuncio se notifica la incoación del expediente, concediéndose al interesado un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer y presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando las pruebas y documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Hermandad Campoo Suso, 28 de marzo de 2017.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2017/3090

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-3077 *Información pública de solicitud de licencia de actividad y control ambiental integrado de bar con cocina en barrio Rolisas D-7, de Mar. Expediente 25/2017.*

Solicitada por Dña. Carmen María Allende Bello, licencia de actividad para bar con cocina, que se desarrollará en Bº Rolisas D-7 de Mar, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Polanco, 11 de enero de 2017.

La alcaldesa,

Rosa Carmen Díaz Fernández.

[2017/3077](#)

CVE-2017-3077

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-3155 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para consulta veterinaria en avenida Juan de Herrera, 12-D, de Maoño. Expediente 60/851/17.*

Por doña Lucía Mantilla Nieto ha sido solicitada licencia de actividad de consulta veterinaria, en avenida Juan de Herrera, 12-D, de Maoño.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 3 de abril de 2017.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2017/3155

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-3055 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000040/2017 a instancia de IVÁN CRESPO ORTIZ frente a OBRAS TQC NORTE, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 23/03/2017 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de IVÁN CRESPO ORTIZ, como parte ejecutante, contra OBRAS TQC NORTE, SL, como parte ejecutada, por importe de 6.725,65 € de principal, más 1.345,13 € calculado provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0040 17, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

EL MAGISTRADO.

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de IVÁN CRESPO ORTIZ, contra OBRAS TQC NORTE, SL, por importe de 6.725,65 €, más la cantidad de 1.345,13 €, presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0040 17, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OBRAS TQC NORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/3055

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-3056 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 564/2016.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000564/2016 a instancia de LIDIA GADEA COLOMA frente a INDUSHOES, SL, CALZADOS ZARATÁN, CALZADOS CEUTA, SL, FOGASA y CARLOS AGUADED SANTOS, en los que se ha dictado la cédula de fecha 16/11/2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA
CALZADOS ZARATAN, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para el día 18 de septiembre de 2017 a las 10:20 horas, en la Sala de Vistas Nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 31 de marzo de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CALZADOS ZARATÁN, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 31 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/3056

CVE-2017-3056

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-3057 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 44/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000044/2017 a instancia de JOSÉ MARÍA VARELA GAY frente a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS RIEGO SEQUEIROS, SL, y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado resolución de fecha 28/03/2017 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JOSÉ MARÍA VARELA GAY, como parte ejecutante, contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS RIEGO SEQUEIROS, SL, como parte ejecutada, por importe de 10.414,96 de principal, más la cantidad de 2.082,99 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0044 17, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
EL MAGISTRADO.

CVE-2017-3057

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de JOSÉ MARÍA VARELA GAY, como parte ejecutante, contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS RIEGO SEQUEIROS, SL, y FÓNDO DE GARANTÍA SALARIAL, como parte ejecutada, por la cantidad de 10.414,96 € en concepto de principal más la cantidad de 2.082,99 € que se prevén provisionalmente para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1. Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867 0000 64 0044 17.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000005004417, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS RIEGO SEQUEIROS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/3057

CVE-2017-3057

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-3058 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 289/2016.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 289/2016 a instancia de Roberto Blanco Reigada frente a Carpintería Vallejo Deferva, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 29/03/2017 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Roberto Blanco Reigada contra Carpintería Vallejo Deferva, S. L., condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.059,99 euros incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Carpintería Vallejo Deferva, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/3058

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-3059 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 10/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 10/2017 a instancia de Fernando Rosellón García frente a Lourdes Rodríguez Remvil, en los que se ha dictado resolución de fecha 31/03/2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s Lourdes Rodríguez Remvil en situación de insolvencia, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Fernando Rosellón García por importe de 1.694,35 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0010 17, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Lourdes Rodríguez Remvil, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/3059

CVE-2017-3059

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-3061 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 154/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el número 154/2017 a instancia de Guillermo Vigil Gutiérrez frente a Asfaltos del Nansa, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 09/03/2017, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la sr/a. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Asfaltos del Nansa, S. L. con domicilio en Ctra de la Acebosa, s/n de San Vicente de la Barquera.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 24 de abril del 2017 a las 10:50 horas en la Sala de Vistas de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, 31 de marzo de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,
Carmen Martínez Sanjurjo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Asfaltos del Nansa, S. L., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 31 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/3061

CVE-2017-3061

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-2937 *Notificación de resolución de rectificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 107/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000107/2016 a instancia de EMILIO PALACIO FERNÁNDEZ, MANUEL GONZÁLEZ SIERRA, RAFAEL GIL CAVADA y ANTONIO CAVADA DÍEZ frente a ENTIDAD PATRIMONIAL 38, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la rectificación del decreto dictado en las presentes actuaciones de 02/02/2017 en los siguientes términos: En la Parte Dispositiva debe decir: ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s ENTIDAD PATRIMONIAL 38, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Sr. Cavada por importe de 9.017,32 euros.
- Sr. Palacio por importe de 9.330,86 euros.
- Sr. Gil por importe de 9.644,40 euros.
- Sr. González por importe de 9.957,93 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el decreto que ahora se aclara.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ENTIDAD PATRIMONIAL 38, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/2937

CVE-2017-2937

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-3062 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 431/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 0000431/2016 a instancia de JONATHAN LARA HOLGUÍN frente a MARÍA TERESA MANTECÓN ARROYO, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha de 31 de marzo 2017, del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Jonathan Lara Holguín frente a la empresa MARÍA TERESA MANTECÓN ARROYO, y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 31 de mayo de 2016, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución, opte, a su elección, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones en que se encontraba con anterioridad al despido, o bien, al abono de una indemnización de 134,37 €.

Si la empresa demandada opta por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación, hasta el 14 de julio de 2016. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 043116, el importe de la indemnización y su caso, salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 €."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA MANTECÓN ARROYO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/3062

CVE-2017-3062

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-2900 *Notificación de sentencia 285/2015 en juicio verbal 304/2015.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Zaira Teresita Bovino, frente a Miguel Ángel González Antón, en los que se ha dictado sentencia Estimatoria número 285/15 de fecha 18 de diciembre de 2015, siendo firme la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Miguel Ángel González Antón, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de marzo de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2017/2900

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2017-3096 *Notificación de sentencia 147/2017 en procedimiento ordinario 412/2014.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Eleuteria Moudakuku Moussolo, frente a Bienvenido Lola Baita, en los que se ha dictado sentencia de fecha 3 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 147/2017

Santander, 3 de abril de 2017.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 412/14, a instancia de doña Eleuteria Muadakuku Moussolo, representada por el Procurador D. Alfredo José Vara del Cerro y defendida por el letrado D. Antonio Díaz Hernández, contra D. Bienvenido Lola Baita, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre privación patria potestad (...)

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Procurador Sr. Vara, en nombre y representación de doña Eleuteria Muadakuku Moussolo, contra D. Bienvenido Lola Baita, debo acordar y acuerdo la privación de la patria potestad del demandado respecto de su hija Estrella Lola Muadakuku.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el nacimiento de las hijas para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Bienvenido Lola Baita, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2017/3096

CVE-2017-3096

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-2509 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1169/2016.*

Doña María del Carmen Ruisoto Rioja, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio delito leve número 1169/2016 se ha dictado sentencia, con fecha 28-11-2016, absolutoria siendo, denunciado: Sr. Santiago Toca Pereda, DNI 72190194W, cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta Oficina Judicial, la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a sr. Santiago Toca Pereda, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 9 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Ruisoto Rioja.

2017/2509

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-2511 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 2437/2015.*

Doña María del Carmen Ruisoto Rioja, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2437/2015 se ha dictado sentencia, con fecha 22-06-2015, condenatoria siendo denunciado: Sr. Jorge Díaz Calderón, N.I.F. 09073998-S cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta Oficina Judicial, la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a Jorge Díaz Calderón, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 13 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Ruisoto Rioja.

[2017/2511](#)